BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.678 AÑO XCIII $a 25

Buenos Aires, Jueves 16 de mayo de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

SUMARIO

(Continúa en la pág. 2)



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Reglaméntase la instrumentación de los préstamos y asistencias a que se refieren la Ley Nº 23.101 y el Decreto Nº 179|85.

RESOLUCION Nº 248

Bs. As., 13|5|85

VISTO los artículos 22, 23 y 28 de la Ley Nº 23.101, denominada de Promoción de Exportaciones y el Decreto Nº 179 del 25 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario reglamentar la instrumentación de los préstamos y asistencias a que se refieren las precitadas normas legales.

Que esta Secretaría conforme al Artículo 15 del Decreto Nº 179|85 debe dictar las normas necesarias para la aplicación e interpretación del citado instrumento legal.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Cuando se encaren acciones de promoción de exportaciones cuyos beneficiarios sean la comunidad exportadora, en su conjunto o sectorizada, la Se-
cretaría de Comercio Exterior podrá presentar solicitudes de utilización del Fondo
Nacional de Promoción de Exportaciones, las que deberán formularse dentro de los
límites e ítems de gastos previstos en el Programa anual de utilización de recursos
aprobados por el CACE.

Art. 2º — Los solicitantes de los programas previstos en el Decreto Nº 179|85,
deberán —presentar ante la Dirección Nacional de Promoción Comercial una soli-
citud de préstamo o asistencia, conforme al modelo de formulario que figura como
Anexo I.

Art. 3º — La Dirección Nacional de Promoción Comercial será la dependencia
que canalizará —y evaluará los pedidos de préstamo y|o asistencia que efectúen
los interesados. En los casos que la solicitud se relacione con actividades que, a
juicio de la citada Dirección, resultare conveniente contar con la opinión fundada
de la Consejería Económica u Oficina Comercial que tuviere jurisdicción en el mer-
cado externo objeto de la Solicitud, se requerirá su opinión al respecto, la que
deberá emitir dentro de los diez (10) días de recibido el pedido.

Art. 4º — Facúltase a la Dirección Nacional de Promoción Comercial para soli-
citar a los peticionantes la información complementaria que considere necesaria
para una mejor evaluación del proyecto.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Promoción Comercial, en base a todos
los datos y opiniones obrantes en su poder, emitirá un fundado dictámen preli-
minar sobre la petición. Si el mismo fuera favorable procederá a remitir la solici-
tud acompañada del dictámen, para su consideración, al Consejo Asesor de Co-
mercio Exterior, quien deberá devolver las actuaciones con su evaluación fundada,
dentro de los cinco (5) días de recibido, a la referida Dirección Nacional. Cuando
el pedido efectuado tratara acerca de un préstamo, la Dirección Nacional de Pro-
moción Comercial enviará simultáneamente los antecedentes del caso al Banco
operativo para que éste evalúe la responsabilidad patrimonial, económica y finan-
ciera del solicitante y la|s garantía|s que ofrezca el peticionante, de acuerdo a las
normas usuales bancarias.

Art. 6º — Cuando el dictámen preliminar de la Dirección Nacional de Promo-
ción Comercial al que se refiere el Artículo anterior, fuere negativo, la misma re-
mitirá los actuados, para su notificación al Consejo Asesor de Comercio Exterior,
elevándolos posteriormente al Secretario de Comercio Exterior, para su conocimiento.

Art. 7º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio Exterior la Comi-
sión del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, la que estará presidida
por el Subsecretario de Comercio Exterior e integrada por los Directores Nacio-



SUMARIO

nales de Promoción Comercial y de Exportaciones. Dicha Comisión queda facultada para solicitar opinión a los sectores públicos y|o privados que considere necesario para efectuar el análisis de los proyectos.

Art. 8º — La Comisión del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones examinará las diferentes propuestas elevadas por la Dirección Nacional de Promoción Comercial, una vez que ellas cuenten con el dictámen del Consejo Asesor de Comercio Exterior, y las que directamente le presente la Secretaría de Comercio Exterior cuando se trate de las solicitudes que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 9º — La Comisión del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones se expedirá, mediante un informe con opinión fundada, dentro de los cinco (5) días de haber sido recibido el Expediente por dicha Comisión y lo elevará al Secretario de Comercio Exterior. En caso de tratarse de un préstamo deberá anexar el informe bancario correspondiente.

Art. 10. — El Banco operativo deberá remitir un informe a la Comisión del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, donde conste la opinión fundada de ese Organismo sobre la evaluación a que se refiere el Artículo 5º de la presente Resolución, dentro de los veinticinco (25) días de recibido el pedido de información.

Art. 11. — En el supuesto que la evaluación bancaria fuera contraria al otorgamiento del crédito, deberá la Dirección Nacional de Promoción Comercial notificar fehacientemente tal circunstancia al peticionante, quien tendrá, a partir de esa fecha un plazo de treinta (30) días para ofrecer garantía|s suficiente|s. hecho que será comunicado por el Banco operativo a la Secretaría de Comercio Exterior, inmediatamente. En caso que la situación no se revierta, el Expediente será paralizado.

Art. 12. — La Secretaría de Comercio Exterior decidirá mediante Resolución, sobre el otorgamiento o denegación de las diferentes peticiones que le sean presentadas por la Comisión del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones.

Art. 13. — Las Resoluciones aprobatorias del pedido, las que no necesariamente deberán coincidir con las condiciones solicitadas por los peticionantes, especificarán si se trata de un préstamo y|o asistencia, el monto, el plazo y condiciones de devolución si se tratara de préstamo, y las condiciones generales a las que somete el préstamo y|o asistencia concedida.

Art. 14. — La Resolución de la Secretaría de Comercio Exterior será comunicada fehacientmente al beneficiario por la Dirección Nacional de Promoción Comercial.

Art. 15. — Cuando la Resolución sea favorable al otorgamiento de un préstamo o asistencia, su concesión no tendrá carácter definitivo hasta tanto el solicitante suscriba el pertinente convenio con la Secretaría de Comercio Exterior, con las condiciones que la misma establezca. Dicho convenio deberá ser suscripto por el solicitante dentro de los diez (10) días de ser notificado. Vencido el plazo, se considerará que ha desistido del proyecto y no podrá volverlo a presentar hasta que trascurra un año a contar de la fecha de la Resolución.

Art. 16. — Cuando se trate de una Asistencia, luego de firmado el convenio, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior, procederá a emitir el cheque correspondiente contra la cuenta del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones existente en el Banco operativo.

Art. 17. — Una vez firmado el convenio, y tratándose de un préstamo, la Dirección Nacional de Promoción Comercial remitirá copia de la Resolución acordando el beneficio al Banco operativo el que después que el peticionante haya constituido la|s garantía|s y en la forma que fuere|n ponderada|s, procederá a formalizar las operaciones, ordenará el libramiento de las extracciones y registrará analíticamente los movimientos contables que corresponda, en un todo de acuerdo al cronograma aprobado en la Resolución pertinente.

Art. 18. — En el caso que se tratara de préstamos para financiar un proyecto que vaya desarrollándose por etapas, el Banco operativo autorizará y ordenará el libramiento contra la presentación de documentos justificativos de gastos reales intervenidos por la Secretaría de Comercio Exterior, dentro del límite del presupuesto admitido, los que serán abonados, en la proporción y según el cronograma aprobado por la Resolución correspondiente. Si el proyecto se realizara en el exterior, la tarea de comprobación de las tareas efectuadas, estará a cargo de la Secretaría de Comercio Exterior, a través de la Consejería Económica u Oficina Comercial que tenga jurisdicción en el lugar.

Art. 19. — Los préstamos devengarán un interés del siete por ciento (7 %) mensual pagadero sobre saldos adeudados por semestre vencido.

Art. 20. — Los préstamos serán amortizados en los plazos que, a contar del momento en que fueron efectivamente percibidos, se indican a continuación:

a) para los casos de los incisos a), b) y c) del Artículo 10 del Decreto Nº 179|85: hasta doce (12) meses.
b) para los casos de los incisos a) y d) del artículo 12 del Decreto Nº 179|85: hasta seis (6) meses.
c) para el caso del inciso d) del Artículo 10 del Decreto Nº 179|85: el total del plazo de devolución no podrá superar los ciento veinte (120) meses.
d) para el caso del inciso b) del Artículo 12 del Decreto Nº 179|85: hasta sesenta (60) meses.
e) para el caso del inciso c) del Artículo 12 del Decreto Nº 179|85: el plazo se determinará teniendo en cuenta las particularidades de cada caso.

Cuando los préstamos se efectivicen mediante pagos parciales, los plazos de devolución de cada uno de ellos se computará a partir de la fecha en que fue efectivamente percibido cada parcial.

Art. 21. — El reconocimiento previsto en el Artículo 11 inciso b) del Decreto Nº 179|85 será otorgado anualmente por el Secretario de Comercio Exterior, conforme al procedimiento que oportunamente se establezca.

Art. 22. — Los convenios a que se refiere el Artículo 15 de esta Resolución deberán prever que el incumplimiento parcial, total o defectuoso de los mismos por parte de los solicitantes, acarreará a éstos las siguientes sanciones, alternativas o conjunta:

a) cancelación de su inscripción en el Fichero de Exportadores Argentinos, creado por Resolución Ex-M.C.E.I.M. Nº 98|81.
b) cancelación del préstamo o asistencia; intimando en términos perentorios al reintegro con los intereses correspondientes; transformando en caso de asistencia la misma en exigible.
c) aplicación al peticionante incumplidor de un cargo punitorio equivalente a diez (10) veces la tasa aplicada en los préstamos.

Art. 23. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

ANEXO I

SOLICITUD DE (*) PRESTAMO / ASISTENCIA DEL FONDO NACIONAL DE PROMOCION DE EXPORTACIONES

(*) Colocar lo que corresponda

PETICIONANTE:
DIRECCION: CODIGO POSTAL:
TELEFONO: PERSONA|S DE CONTACTO:
Nº DE REGISTRO EXPORTADORES A.N.A.:
Nº REGISTRO FICHERO EXPORTADORES ARGENTINOS:
TAREA A SER APOYADA:
OBJETIVO:
DOCUMENTACION: (Contratos — Facturas Proforma — Facturas, etc. detallar Documentación que se anexa).
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:
FECHA DEL EVENTO:
MONTO TOTAL EMPRENDIMIENTO:
MONTO TOTAL APOYO SOLICITADO (no superior a 80 % del total-Decreto 179|85)

En conformidad con el Artículo 22 de la Ley 23.101 declaro estar comprendido como pequeña y|o mediana empresa de capital nacional; bajo declaración jurada.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Adécuase el régimen establecido en el Decreto Nº 4.070|84.

RESOLUCION Nº 258

Bs. As., 13|5|85

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde seguir adecuando el régimen establecido en el Decreto citado en el Visto a las necesidades y requerimientos de los sectores productivos.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 18 del Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984 y en el Artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 1325 de la misma fecha.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyese en el Anexo II del Decreto Nº 4070 del 28 de diciembre de 1984 la posición 38.11.04.99.14 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

Art. 2º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

PRECIOS

Fíjase el precio básico de la leche en su contenido de grasa butirométrica para el mes en curso.

RESOLUCION Nº 260

Bs. As., 6|5|85

VISTO la necesidad de proceder a la fijación del precio básico de la leche en su contenido de grasa butirométrica para el mes en curso, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las pautas de Política Lechera a las que se arribara como consecuencia de las reuniones mantenidas en el mes de diciembre con la participación de la Industria, la Producción y el Laudo Presidencial de fecha 12|12|84.

Por ello,

El Secretario de Agricultura y Ganadería Resuelve:

Artículo 1º — Fijar, para el mes en curso y a partir del día 1º el precio del kilogramo de grasa butirométrica a los efectos del pago de las bonificaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 6.640|63 modificado por la Ley 22.265 en mil cuatrocientos nueve pesos argentinos con cincuenta centavos ($a 1.409,50).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Reca

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Increméntanse los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión, a partir del 1º de mayo de 1985.

RESOLUCION Nº 353

Bs. As., 13|5|85

VISTO las Leyes Nros. 18.037 (t. o. 1976) y 18.038 (t. o. 1980), y

CONSIDERANDO:

Que corresponde incrementar a partir del 1º de mayo de 1985, los haberes de las prestaciones de los regímenes previsionales y de pensiones no contributivas, así como fijar el índice de corrección a aplicar para la determinación del haber jubilatorio de los trabajadores en relación de dependencia que cesaren en la actividad a partir del 30 de abril de 1985.

Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social Resuelve:

Artículo 1º — Increméntanse en un veintinueve con cincuenta centésimos por ciento (29,50 %) los haberes de las prestaciones jubilatorias y de pensión a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión.

El incremento dispuesto precedentemente regirá a partir del 1º de mayo de 1985 y se aplicará sobre el haber que correspondiere percibir al 30 de abril de 1985.

Exclúyese de lo establecido en este artículo el suplemento excepcional mensual instituido por el Decreto Nº 885|84, las prestaciones acordadas o a acordar por aplicación de las Leyes Nros. 18.464, sus modificatorias y complementarias, 22.731, 22.929, modificada por la 23.026 y la 22.955.

Art. 2º — Elévase a partir del 1º de mayo de 1985 a la suma de cuarenta y un mil ciento diez pesos argentinos ($a 41.110) el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones, acordadas o a acordar por las Cajas Nacionales de Previsión.

Art. 3º — A partir del 1º de mayo de 1985 el haber máximo de las jubilaciones, incluida la movilidad establecida por los artículos 53 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976) y 39 de la Ley Nº 18.038 (t. o. 1980) será de cuatrocientos once mil cien pesos argentinos ($a 411.100).

Art. 4º — Fíjase a partir del 1º de mayo de 1985 en la suma de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos argentinos ($a 28.777) el haber mínimo de las pensiones graciables y demás

[illegible]restaciones no contributivas y el haber [illegible]e las pensiones a la vejez y por inva[illegible]dez, que se atiendan con imputación [illegible]l artículo 8º de la Ley Nº 18.820.

Art. 5º — Establécese en 2,3136 el índice de corrección a que se refiere el artículo 53 de la Ley Nº 18.037 (t. o. 1976), a aplicar para la determinación del haber de las jubilaciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de abril de 1985.

Art. 6º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 7º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Barrionuevo.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

VITIVINICULTURA

Adécuanse las normas para los análisis químicos que se realicen en los productos vitivinícolas.

RESOLUCION
Nº 123
Mza., 10/4/85

VISTO el Expediente Nº 311-000113/85-6 y atento a la necesidad de adecuar las normas analíticas, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente adecuar las normas analíticas que aplican los laboratorios a las normas internacionales sobre la materia.

Que el Organismo es miembro de la Oficina Internacional de la Vid y del Vino (O. I. V.).

Que la determinación de alcohol etílico a 20°C. permite disminuir los errores por eliminación, en gran parte, de la diferencia de temperatura con el medio ambiente.

Que en razón de ello el Organismo ha adquirido alcohómetros calibrados a 20°C., a fin de poder efectuar la determinación en dichas condiciones, en forma inmediata.

Que los alcohómetros existentes calibrados a 15°C., pueden ser utilizados, aplicando la tabla de transformación correspondiente.

Que es necesario establecer el sistema de calibración y control de alcohómetros que aplicarán los laboratorios del Organismo.

Que el Organismo de acuerdo al Art. 16 de la Ley Nº 14.878, está facultado para establecer los procedimientos a seguir en los análisis químicos y peritaciones que realice en los productos vitivinícolas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 3.561/84,

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Vitivinicultura
Resuelve:

1º — A partir del 1º de agosto de 1985, el título alcohólico se expresará en Grado Alcohólico a 20°C., determinado de acuerdo con el Anexo I de la presente.

2º — Los alcohómetros calibrados a 15°C., podrán ser utilizados aplicando las tablas de conversión del Anexo II de la presente Resolución.

3º — Los alcohómetros del Organismo serán controlados con soluciones hidroalcohólicas, cuyo título alcohólico se determinará por picnometría, por Dirección de Fiscalización Analítica, de acuerdo con el Anexo III de la presente.

4º — Los análisis de control que realice el Organismo sobre productos cuyo título alcohólico en el análisis de origen fue determinado a 15°C., se expresará a esa misma temperatura.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

Julio V. O. Rousselle
Jorge A. Marsano
Atilio L. Meardi

ANEXO I

TITULO ALCOHOLICO

Definición:

El título alcohólico expresado en grados alcohólicos a 20°C., es igual al número de litros de alcohol etílico (1) contenidos en 100 litros de producto siendo estos dos volúmenes medidos a la temperatura de 20°C. (2).

Expresión del resultado: Grado Alcohólico a 20°C. % V/V.

Método:

Destilación simple del líquido alcalinizado y medida del grado alcohólico por areometría.

APARATOS

1º) Aparato de Destilación:

Se compone de un matraz esférico de 1.000 ml. de boca normalizada, sobre el que se coloca una columna rectificadora de 20 cm. de longitud, o en su defecto una bola Kjeldahl para impedir el arrastre. Para evitar la pirogenación de materias extractivas, colocar el matraz esférico sobre un disco con orificio central de 8 cm. de diámetro y calentar con mechero. El vapor pasa a través de un refrigerante de Graham colocado verticalmente. El destilado se conduce hasta el fondo del matraz receptor mediante un tubo afinado. Si la temperatura de refrigeración y/o ambiente es elevada, el matraz debe estar sumergido en agua helada.

Se puede utilizar cualquier otro modelo de aparato de destilación, cualquier otro modo de retención de los vapores de alcohol, o emplear el arrastre por el vapor de agua para destilar el alcohol, a condición que el aparato empleado, según el modo adoptado, responda al ensayo siguiente: 200 mililitros de mezcla hidroalcohólica de 10°, destilados cinco veces seguidas debe presentar grado alcohólico de 9,9° como mínimo después de la última destilación, es decir, que no debe producirse una pérdida de alcohol superior a 0,02° en el curso de una destilación.

2) Alcohometro:

Debe tener un cuerpo sumergible con un vástago cilíndrico de sección circular de 3 milímetros de diámetro como mínimo, graduado en grados y 1/10 de grado, guardando entre cada uno de ellos una distancia mínima de 8 milímetros.

El coeficiente de dilatación cúbica del vidrio empleado, debe estar comprendido entre 0,000020 y 0,000025.

Los alcohómetros deben ser controlados por picnometría.

3) Termómetro:

Utilizar un termómetro graduado en grados 1/10 de grado, de 0° a 30°, controlado.

4) Probeta:

La probeta debe estar constituida por un tubo cilíndrico de 36 milímetros de diámetro y de 320 milímetros de altura, mantenida verticalmente sobre un plato con tornillos niveladores. El diámetro interior de la probeta debe sobrepasar en 6 milímetros por lo menos al diámetro del cuerpo sumergible del alcohómetro.

MODO OPERATORIO

1) Destilación:

Los vinos nuevos o espumantes serán previamente liberados de la mayor cantidad posible de anhidrido carbónico, por agitación de 210 mililitros de vino en un frasco de 500 mililitros, previamente siliconado en su interior por el agregado y secado de unas gotas de solución de siliconas al 1 %.

En un balón de destilación, colocar 2[illegible] mililitros de producto medidos en un matraz aforado, cuyo cuello debe tener 12 milímetros de diámetro interior como máximo. Enjuagar el matraz con 5 mililitros de agua, cuatro veces; neutralizar con solución de hidróxido de sodio al 20 %. La materia colorante del vino deberá virar por la alcalinidad. En el caso de los vinos muy ácidos o picados, agregar hidróxido de sodio hasta la alcalinización franca a la fenolftaleína (observar por toques externos). Agregar algunos fragmentos de materia porosa inerte, y si es necesario una gota de solución acuosa diluida al 1 % de silicona soluble en el agua, para evitar la espuma.

Recoger el destilado en el mismo matraz que ha servido para medir el producto, donde se han colocado 10 mililitros de agua destilada. Se deben destilar al menos 160 mililitros. Agitar y enrasar a la misma temperatura inicial (±5°C.).

2) Medida de la densidad del destilado:

Colocar el destilado en una probeta cilíndrica de 36 milímetros de diámetro interior y de 320 milímetros de altura.

Tomar la temperatura del líquido, y si es menor que la necesaria, se la llevará gradualmente a la temperatura correcta, sin calentamientos que puedan producir pérdidas de alcohol por evaporación o destilación (tomar encuenta [illegible] incidencia del alcohómetro en la temperatura). Tomar el alcohómetro por el extremo superior de su vástago, sumergirlo en el líquido, manteniéndolo hasta que flote solo. Luego con pequeños movimientos, a partir del punto de flotación, levantarlo y bajarlo dos o tres veces a[illegible]ximadamente medio grado, ambos sentidos para humedecer el vástago en el lu[illegible] donde se debe formar el menisco [illegible] la temperatura. Como m[illegible] deberán hacerse tres lecturas. E[illegible] g[illegible] alcohólico de no ser determinado a 20 C. deberá ser corregido de la acción de variación de temperatura por la [illegible] adjunta.

Es necesario que la temperatura del líquido difiera poco de la temperatura ambiente (5°C. de diferencia como máximo). En caso contrario, utilizar una probeta de dobles paredes entre las cuales se hará un vacío profundo.

(1) Como en la práctica no se separa exactamente el alcohol etílico de sus homólogos, que existen en pequeña cantidad en el vino, el conjunto de los alcoholes volátiles es medido como alcohol etílico. Igualmente los ésteres están incluidos en el título alcohólico.

(2) Se puede también expresar la cantidad de alcohol en gramos por litro a 20°C. multiplicando el título alcohólico a 20°C. por el factor 7,89.

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20 °C

TABLA DE CORRECCIONES A EFECTUAR SOBRE EL GRADO ALCOHOLICO APARENTE PARA CORREGIR LA TEMPERATURA
Sumar o restar al grado alcohólico aparente a t° la corrección indicada (alcohómetro de vidrio ordinario)

Temperatura		Grado alcohólico aparente a t° C																
		14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
0°	Sumar	3,49	4,02	4,56	5,11	5,65	6,16	6,63	7,05	7,39	7,67	7,91	8,07	8,20	8,30	8,36	8,39	8,40
1°		3,40	3,87	4,36	4,86	5,35	5,82	6,26	6,64	6,96	7,23	7,45	7,62	7,75	7,85	7,91	7,95	7,96
2°		3,29	3,72	4,17	4,61	5,05	5,49	5,89	6,25	6,55	6,81	7,02	7,18	7,31	7,40	7,47	7,51	7,53
3°		3,16	3,55	3,95	4,36	4,77	5,17	5,53	5,85	6,14	6,39	6,59	6,74	6,86	6,97	7,03	7,07	7,09
4°		3,03	3,38	3,75	4,11	4,48	4,84	5,17	5,48	5,74	5,97	6,16	6,31	6,43	6,53	6,59	6,63	6,66
5°		2,89	3,21	3,54	3,86	4,20	4,52	4,83	5,11	5,35	5,56	5,74	5,89	6,00	6,10	6,16	[illegible]20	6,23
6°		2,74	3,02	3,32	3,61	3,91	4,21	4,49	4,74	4,96	5,16	5,33	5,47	5,58	5,67	5,73	5,77	5,80
7°		2,58	2,83	3,10	3,36	3,63	3,90	4,15	4,38	4,58	4,77	4,92	5,05	5,15	5,24	5,30	5,34	5,37
8°		2,42	2,65	2,88	3,11	3,35	3,59	3,81	4,02	4,21	4,38	4,52	4,64	4,74	4,81	4,87	4,92	4,95
9°		2,24	2,44	2,65	2,86	3,07	3,28	3,48	3,67	3,84	3,99	4,12	4,23	4,32	4,39	4,45	4,50	4,53
10°		2,06	2,24	2,43	2,61	2,80	2,98	3,16	3,33	3,48	3,61	3,73	3,83	3,91	3,98	4,03	4,08	4,11
11°		1,88	2,03	2,20	2,36	2,52	2,68	2,83	2,98	3,12	3,24	3,34	3,43	3,50	3,57	3,62	3,66	3,69
12°		1,69	1,82	1,96	2,10	2,24	2,38	2,51	2,64	2,76	2,87	2,96	3,04	3,10	3,16	3,21	3,25	3,[illegible]7
13°		1,49	1,61	1,73	1,84	1,96	2,08	2,20	2,31	2,41	2,50	2,58	2,65	2,71	2,76	2,80	2,83	2,85
14°		1,29	1,39	1,49	1,58	1,68	1,78	1,88	1,97	2,06	2,13	2,20	2,26	2,31	2,36	2,39	2,42	2,44
15°		1,09	1,16	1,24	1,32	1,40	1,48	1,56	1,64	1,71	1,73	1,83	1,88	1,92	1,96	1,98	2,01	2,03
16°		0,88	0,94	1,00	1,06	1,12	1,19	1,25	1,31	1,36	1,41	1,46	1,50	1,53	1,56	1,58	1,60	1,62
17°		0,67	0,71	0,75	0,80	0,84	0,89	0,94	0,98	1,02	1,05	1,09	1,12	1,14	1,17	1,18	1,20	1,21
18°		0,45	0,48	0,51	0,53	0,56	0,59	0,62	0,65	0,68	0,70	0,72	0,74	0,76	0,78	0,79	0,80	0,81
19°		0,23	0,24	0,25	0,27	0,28	0,30	0,31	0,33	0,34	0,35	0,36	0,37	0,38	0,39	0,40	0,40	0,41

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20 °C

TABLA DE CORRECCIONES A EFECTUAR SOBRE EL GRADO ALCOHOLICO APARENTE PARA CORREGIR LA TEMPERATURA
Sumar o restar al grado alcohólico aparente a t° la corrección indicada (alcohómetro de vidrio ordinario)

Temperatura		Grado alcohólico aparente a t° C																
		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
21°	Restar		0,13	0,13	0,13	0,14	0,14	0,15	0,16	0,17	0,18	0,19	0,19	0,20	0,22	0,23	0,25	0,26
22°			0,26	0,27	0,28	0,29	0,30	0,31	0,32	0,34	0,36	0,37	0,39	0,41	0,44	0,47	0,49	0,52
23°			0,40	0,41	0,42	0,44	0,45	0,47	0,49	0,51	0,54	0,57	0,60	0,63	0,66	0,70	0,74	0,78
24°			0,55	0,56	0,58	0,60	0,62	0,64	0,67	0,70	0,73	0,77	0,81	0,85	0,89	0,94	0,99	1,04
25°			0,69	0,71	0,73	0,76	0,79	0,82	0,85	0,89	0,93	0,97	1,02	1,07	1,13	1,19	1,25	1,31
26°			0,85	0,87	0,90	0,93	0,96	1,00	1,04	1,08	1,13	1,18	1,24	1,30	1,36	1,43	1,50	1,57
27°				1,03	1,07	1,11	1,15	1,19	1,23	1,28	1,34	1,40	1,46	1,53	1,60	1,68	1,76	1,84
28°				1,21	1,25	1,29	1,33	1,38	1,43	1,49	1,55	1,62	1,69	1,77	1,85	1,93	2,02	2,11
29°				1,39	1,43	1,47	1,52	1,58	1,63	1,70	1,76	1,84	1,92	2,01	2,10	2,19	2,29	2,39
30°				1,57	1,61	1,66	1,72	1,78	1,84	1,91	1,98	2,07	2,15	2,25	2,35	2,45	2,56	2,67
31°				1,75	1,80	1,86	1,92	1,98	2,05	2,13	2,21	2,30	2,39	2,49	2,60	2,71	2,83	2,94
32°				1,94	2,00	2,06	2,13	2,20	2,27	2,35	2,44	2,53	2,63	2,74	2,86	2,97	3,09	3,22
33°					2,20	2,27	2,34	2,42	2,50	2,58	2,67	2,77	2,88	2,99	3,12	3,24	3,37	3,51
34°					2,41	2,48	2,56	2,64	2,72	2,81	2,91	3,02	3,13	3,25	3,38	3,51	3,65	3,79
35°					2,62	2,70	2,78	2,86	2,95	3,05	3,16	3,27	3,39	3,51	3,64	3,78	3,93	4,08
36°					2,83	2,91	3,00	3,09	3,19	3,29	3,41	3,53	3,65	3,78	3,91	4,05	4,21	4,37
37°						3,13	3,23	3,33	3,43	3,54	3,65	3,78	3,91	4,04	4,18	4,33	4,49	4,65
38°						3,36	3,47	3,57	3,68	3,79	3,91	4,03	4,17	4,31	4,46	4,61	4,77	4,94
39°						3,5[illegible]	3,70	3,81	3,93	4,05	4,17	4,30	4,44	4,58	4,74	4,90	5,06	5,23
40°						3,82	3,94	4,06	4,18	4,31	4,44	4,57	4,71	4,86	5,02	5,19	5,36	5,[illegible]

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20 °C

TABLA DE CORRECCIONES A EFECTUAR SOBRE EL GRADO ALCOHOLICO APARENTE PARA CORREGIR LA TEMPERATURA

Sumar o restar al grado alcohólico aparente a t° la corrección indicada (alcohómetro de vidrio ordinario)

Temperatura		Grado alcohólico aparente a t° C: 14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
21°	Restar	0,23	0,25	0,26	0,28	0,29	0,30	0,31	0,33	0,34	0,35	0,35	0,37	0,38	0,38	0,39	0,39	0,40
22°		0,47	0,49	0,52	0,55	0,57	0,60	0,62	0,65	0,67	0,70	0,72	0,74	0,75	0,76	0,78	0,79	0,80
23°		0,70	0,74	0,78	0,82	0,86	0,90	0,93	0,97	1,01	1,04	1,07	1,10	1,12	1,15	1,17	1,18	1,19
24°		0,94	0,99	1,04	1,10	1,15	1,20	1,25	1,29	1,34	1,39	1,43	1,46	1,50	1,53	1,55	1,57	1,59
25°		1,19	1,25	1,31	1,37	1,43	1,49	1,56	1,62	1,68	1,73	1,78	1,83	1,87	1,90	1,94	1,97	1,99
26°		1,43	1,50	1,57	1,65	1,73	1,80	1,87	1,94	2,01	2,07	2,13	2,19	2,24	2,28	2,32	2,35	2,38
27°		1,68	1,76	1,84	1,93	2,01	2,10	2,18	2,26	2,34	2,41	2,48	2,55	2,61	2,66	2,70	2,74	2,77
28°		1,93	2,02	2,11	2,21	2,31	2,40	2,49	2,58	2,67	2,76	2,83	2,90	2,98	3,03	3,08	3,13	3,17
29°		2,19	2,29	2,39	2,50	2,60	2,70	2,81	2,91	3,00	3,09	3,18	3,26	3,34	3,40	3,46	3,51	3,55
30°		2,45	2,56	2,67	2,78	2,90	3,01	3,12	3,23	3,34	3,44	3,53	3,62	3,70	3,77	3,84	3,90	3,95
31°		2,71	2,83	2,94	3,07	3,19	3,31	3,43	3,55	3,67	3,78	3,88	3,98	4,07	4,15	4,22	4,28	4,33
32°		2,97	3,09	3,22	3,36	3,49	3,62	3,74	3,87	4,00	4,11	4,22	4,33	4,43	4,51	4,59	4,66	4,72
33°		3,24	3,37	3,51	3,65	3,79	3,92	4,06	4,20	4,33	4,45	4,57	4,68	4,79	4,88	4,97	5,04	5,10
34°		3,51	3,65	3,79	3,94	4,09	4,23	4,37	4,52	4,66	4,79	4,81	5,03	5,15	5,25	5,34	5,42	5,49
35°		3,78	3,93	4,08	4,23	4,38	4,53	4,69	4,84	4,98	5,12	5,26	5,38	5,50	5,61	5,71	5,80	5,87
36°		4,05	4,21	4,37	4,52	4,68	4,84	5,00	5,16	5,31	5,46	5,60	5,73	5,86	5,97	6,08	6,17	6,25
37°		4,33	4,49	4,65	4,82	4,98	5,15	5,31	5,48	5,64	5,80	5,95	6,09	6,22	6,33	6,44	6,54	6,63
38°		4,61	4,77	4,94	5,12	5,29	5,46	5,63	5,80	5,97	6,13	6,29	6,43	6,57	6,69	6,81	6,92	7,01
39°		4,90	5,06	5,23	5,41	5,59	5,77	5,94	6,12	6,30	6,47	6,63	6,78	6,93	7,06	7,18	7,29	7,39
40°		5,19	5,36	5,53	5,71	5,90	6,08	6,26	6,44	6,62	6,80	6,97	7,13	7,28	7,41	7,54	7,66	7,76

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20 °C

TABLA DE CORRECCIONES A EFECTUAR SOBRE EL GRADO ALCOHOLICO APARENTE PARA CORREGIR LA TEMPERATURA

Sumar o restar al grado alcohólico aparente a t° la corrección indicada (alcohómetro de vidrio ordinario)

Temperatura		Grado alcohólico aparente a t° C: 0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
0°	Sumar	0,76	0,77	0,82	0,87	0,95	1,04	1,16	1,31	1,49	1,70	1,95	2,26	2,62	3,03	3,49	4,02	4,56
1°		0,81	0,83	0,87	0,92	1,00	1,09	1,20	1,35	1,52	1,73	1,97	2,26	2,59	2,97	3,40	3,87	4,36
2°		0,85	0,87	0,92	0,97	1,04	1,13	1,24	1,38	1,54	1,74	1,97	2,24	2,54	2,89	3,29	3,72	4,17
3°		0,88	0,91	0,95	1,00	1,07	1,15	1,26	1,39	1,55	1,73	1,95	2,20	2,48	2,80	3,16	3,55	3,95
4°		0,90	0,92	0,97	1,02	1,09	1,17	1,27	1,40	1,55	1,72	1,92	2,15	2,41	2,71	3,03	3,38	3,75
5°		0,91	0,93	0,98	1,03	1,10	1,17	1,27	1,39	1,53	1,69	1,87	2,08	2,33	2,60	2,89	3,21	3,54
6°		0,92	0,94	0,98	1,02	1,09	1,16	1,25	1,37	1,50	1,65	1,82	2,01	2,23	2,47	2,74	3,02	3,32
7°		0,91	0,93	0,97	1,01	1,07	1,14	1,23	1,33	1,45	1,59	1,75	1,92	2,12	2,34	2,58	2,83	3,10
8°		0,89	0,91	0,94	0,98	1,04	1,11	1,19	1,28	1,39	1,52	1,66	1,82	2,00	2,20	2,42	2,65	2,88
9°		0,86	0,88	0,91	0,95	1,01	1,07	1,14	1,23	1,33	1,44	1,57	1,71	1,87	2,05	2,24	2,44	2,65
10°		0,82	0,84	0,87	0,91	0,96	1,01	1,08	1,16	1,25	1,35	1,47	1,60	1,74	1,89	2,06	2,24	2,43
11°		0,78	0,79	0,82	0,86	0,90	0,95	1,01	1,08	1,16	1,25	1,36	1,47	1,60	1,73	1,88	2,03	2,20
12°		0,72	0,74	0,76	0,79	0,83	0,88	0,93	0,99	1,07	1,15	1,24	1,34	1,44	1,56	1,69	1,82	1,96
13°		0,66	0,67	0,69	0,72	0,76	0,80	0,84	0,90	0,96	1,03	1,11	1,19	1,28	1,38	1,49	1,61	1,73
14°		0,59	0,60	0,62	0,64	0,67	0,71	0,74	0,79	0,85	0,91	0,97	1,04	1,12	1,20	1,29	1,39	1,49
15°		0,51	0,52	0,53	0,55	0,58	0,61	0,64	0,68	0,73	0,77	0,83	0,89	0,95	1,02	1,09	1,16	[illegible]
16°		0,42	0,43	0,44	0,46	0,48	0,50	0,53	0,56	0,60	0,63	0,67	0,72	0,77	0,82	0,88	0,94	1,00
17°		0,33	0,33	0,34	0,35	0,37	0,39	0,41	0,43	0,46	0,48	0,51	0,55	0,59	0,62	0,67	0,71	0,75
18°		0,23	0,23	0,23	0,24	0,25	0,26	0,27	0,29	0,31	0,33	0,35	0,37	0,40	0,42	0,45	0,48	0,51
19°		0,12	0,12	0,12	0,12	0,13	0,13	0,14	0,15	0,16	0,17	0,18	0,19	0,20	0,21	0,23	0,24	0,25

ANEXO II

CORRECCION O A CONSIDERAR EN EL GRADO ALCOHOLICO GAY LUSSAC A 15° C (A_r)

PARA OBTENER EL GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO INTERNACIONAL A 20° C

A 20° C (A 20° C.) A 20° C + A_r + C

Ar	c	Ar	c	Ar	c	Ar	c	Ar	c	Ar	c
0,0	0,00	5,0	0,08	10,0	0,13	15,0	0,17	20,0	0,25	25,0	0,21
0,1	0,00	5,1	0,08	10,1	0,13	15,1	0,17	20,1	0,25	25,1	0,21
0,2	0,01	5,2	0,08	10,2	0,13	15,2	0,17	20,2	0,25	25,2	0,21
0,3	0,01	5,3	0,08	10,3	0,13	15,3	0,17	20,3	0,25	25,3	0,21
0,4	0,01	5,4	0,08	10,4	0,13	15,4	0,17	20,4	0,25	25,4	0,21
0,5	0,02	5,5	0,09	10,5	0,13	15,5	0,18	20,5	0,25	25,5	0,21
0,6	0,02	5,6	0,09	10,6	0,13	15,6	0,18	20,6	0,25	25,6	0,20
0,7	0,02	5,7	0,09	10,7	0,13	15,7	0,18	20,7	0,25	25,7	0,20
0,8	0,02	5,8	0,09	10,8	0,13	15,8	0,18	20,8	0,25	25,8	0,20
0,9	0,03	5,9	0,09	10,9	0,13	15,9	0,18	20,9	0,25	25,9	0,20
1,0	0,03	6,0	0,09	11,0	0,13	16,0	0,18	21,0	0,25	26,0	0,20
1,1	0,03	6,1	0,09	11,1	0,13	16,1	0,18	21,1	0,25	26,1	0,20
1,2	0,04	6,2	0,09	11,2	0,13	16,2	0,18	21,2	0,25	26,2	0,20
1,3	0,04	6,3	0,09	11,3	0,13	16,3	0,19	21,3	0,25	26,3	0,19
1,4	0,04	6,4	0,09	11,4	0,13	16,4	0,19	21,4	0,25	26,4	0,19
1,5	0,05	6,5	0,10	11,5	0,14	16,5	0,19	21,5	0,25	26,5	0,19
1,6	0,05	6,6	0,10	11,6	0,14	16,6	0,19	21,6	0,25	26,6	0,19
1,7	0,05	6,7	0,10	11,7	0,14	16,7	0,19	21,7	0,25	26,7	0,19
1,8	0,05	6,8	0,10	11,8	0,14	16,8	0,20	21,8	0,25	26,8	0,18
1,9	0,06	6,9	0,10	11,9	0,14	16,9	0,20	21,9	0,25	26,9	0,18
2,0	0,06	7,0	0,10	12,0	0,14	17,0	0,20	22,0	0,25	27,0	0,18
2,1	0,06	7,1	0,10	12,1	0,14	17,1	0,20	22,1	0,25	27,1	0,18
2,2	0,06	7,2	0,10	12,2	0,14	17,2	0,20	22,2	0,25	27,2	0,18
2,3	0,06	7,3	0,10	12,3	0,14	17,3	0,20	22,3	0,25	27,3	0,17
2,4	0,06	7,4	0,10	12,4	0,14	17,4	0,20	22,4	0,25	27,4	0,17
2,5	0,06	7,5	0,11	12,5	0,15	17,5	0,21	22,5	0,25	27,5	0,17
2,6	0,06	7,6	0,11	12,6	0,15	17,6	0,21	22,6	0,25	27,6	0,17
2,7	0,06	7,7	0,11	12,7	0,15	17,7	0,21	22,7	0,25	27,7	0,17
2,8	0,06	7,8	0,11	12,8	0,15	17,8	0,21	22,8	0,25	27,8	0,16
2,9	0,06	7,9	0,11	12,9	0,15	17,9	0,21	22,9	0,25	27,9	0,16
3,0	0,06	8,0	0,11	13,0	0,15	18,0	0,21	23,0	0,25	28,0	0,16
3,1	0,06	8,1	0,11	13,1	0,15	18,1	0,21	23,1	0,25	28,1	0,16
3,2	0,06	8,2	0,11	13,2	0,15	18,2	0,21	23,2	0,25	28,2	0,16
3,3	0,06	8,3	0,11	13,3	0,15	18,3	0,22	23,3	0,25	28,3	0,16
3,4	0,06	8,4	0,11	13,4	0,15	18,4	0,22	23,4	0,25	28,4	0,15
3,5	0,06	8,5	0,12	13,5	0,16	18,5	0,22	23,5	0,25	28,5	0,15
3,6	0,06	8,6	0,12	13,6	0,16	18,6	0,22	23,6	0,24	28,6	0,15
3,7	0,06	8,7	0,12	13,7	0,16	18,7	0,22	23,7	0,24	28,7	0,15
3,8	0,06	8,8	0,12	13,8	0,16	18,8	0,23	23,8	0,24	28,8	0,15
3,9	0,06	8,9	0,12	13,9	0,16	18,9	0,23	23,9	0,24	28,9	0,14
4,0	0,06	9,0	0,12	14,0	0,16	19,0	0,23	24,0	0,24	29,0	0,14
4,1	0,06	9,1	0,12	14,1	0,16	19,1	0,23	24,1	0,23	29,1	0,14
4,2	0,06	9,2	0,12	14,2	0,16	19,2	0,23	24,2	0,23	29,2	0,14
4,3	0,07	9,3	0,12	14,3	0,16	19,3	0,24	24,3	0,23	29,3	0,14
4,4	0,07	9,4	0,12	14,4	0,16	19,4	0,24	24,4	0,23	29,4	0,14
4,5	0,07	9,5	0,13	14,5	0,17	19,5	0,24	24,5	0,23	29,5	0,14
4,6	0,07	9,6	0,13	14,6	0,17	19,6	0,24	24,6	0,22	29,6	0,14
4,7	0,07	9,7	0,13	14,7	0,17	19,7	0,24	24,7	0,22	29,7	0,14
4,8	0,08	9,8	0,13	14,8	0,17	19,8	0,25	24,8	0,22	29,8	0,14
4,9	0,08	9,9	0,13	14,9	017	19,9	0,25	24,9	0,21	29,9	014

ANEXO III

METODO DE REFERENCIA
METODO PICNOMETRICO

Fundamento: Consiste en determinar el título alcohólico del destilado o solución hidroalcohólica, basándose en la medida de la densidad absoluta (masa volúmica) a 20°C., mediante el uso del picnómetro.

Material:

- Picnómetro de vidrio pirex, de 100 ml. de capacidad, aproximada, provisto con termómetro controlado, graduado al 1/10 con escala de 10°C. a 30°C., y su recipiente tara, de volumen y peso aproximado al picnómetro lleno de agua.
- Balanza de 1.000 g. de capacidad y de precisión al 1/10 de mg.
- Baño termostatizado provisto de termómetro controlado, graduado al 1/2 de grado con escala 0°C. a 60°C. (o 0°C. a 100°C.).

Reactivos:

- Alcohol etílico de 96°.
- Eter.
- Agua bidestilada (filtrada si es posible, y eliminada de gases disueltos por ebullición).
- Solución alcohol-éter (1:1).

Técnica:

1) Limpiar perfectamente el frasco tara y el picnómetro con detergente, posteriormente con solución alcohol-éter y secarlo al aire.
Deben quedar perfectamente limpios, desengrasados y secos. Tener precaución con la limpieza del termómetro para evitar el borrado de la escala.
2) Pesar el frasco tara; se obtiene To.
Pesar el picnómetro; se obtiene P.
3) Llenar el picnómetro con agua bidestilada, sumergirlo en baño termostatizado a 20°C., esperar que la temperatura del picnómetro se estabilice a dicha temperatura. Tener la precaución de llenarlo con agua a temperatura inferior a los 20°C., para que cuando aumente la misma, el volumen excedente de agua salga por el tubo lateral. Cuando esto ocurre, secar el tubo lateral con paño o papel absorbente libre de pelusas, y colocarle la tapa. Extraerlo del baño y secarlo perfectamente.
4) Pesar el picnómetro; se obtiene P_1.
5) Llenar el picnómetro con el destilado o solución hidroalcohólica, previo enjuagues del mismo, proceder de igual manera que en el Punto 3).
6) Pesar el picnómetro; se obtiene P_2.
7) Limpiar el picnómetro con solución alcohol-éter, secar al aire.

OBTENCION Y EXPRESION DEL RESULTADO:

La fórmula a utilizar será la siguiente:

$$M_{20} = \frac{(B-B'') + 0,0012 \cdot V_{20}}{V_{20}}$$

Densidad absoluta del destilado a 20°C.

Donde:

$B = To - P$
$B' = To - P_1$
$B'' = To - P_2$

$V_{20} = (B-B')\,(1 + 0,0012) \cdot 1,0018$

Capacidad del picnómetro a 20°C.

0,0012: densidad del aire a 20°C.

1,0018: inversa de la densidad del agua a 20°C.

El grado alcohólico a 20°C. se obtiene utilizando la Tabla Internacional, de acuerdo con el dato obtenido de densidad absoluta con seis cifras decimales.

OBSERVACIONES:

1) Cuidar que el picnómetro esté perfectamente limpio, desengrasado y seco.
2) Realizar un buen ajuste del tapón y el termómetro con el picnómetro.
3) El agua bidestilada deberá prepararse diariamente (eliminando los gases disueltos), no volviendo a emplearse en otras determinaciones.
4) Las soluciones hidroalcohólicas preparadas con alcohol puro de 96°, luego de homogeneizadas y filtradas para eliminar posibles partículas, y/o aire disuelto, se enfrían levemente por debajo de los 20°C.
Las observaciones 3) y 4) son muy importantes para evitar la formación posterior de burbujas en el picnómetro (producidas por desprendimiento del aire al aumentar la temperatura), que pueden llegar a producir una variación notable en el grado alcohólico.
5) Considerar los nuevos valores de cada pesada a los fines del cálculo y no realizar promedios con pasadas anteriores (pues se producen variaciones entre una determinación y otra).
6) Trabajar con seis cifras decimales.

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS - PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX 3

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	0		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11	
0	990,64	1,50	998,14	1,44	996,70	1,40	995,30	1,35	993.95	1,30	992,63	1,24	991,41	1,19	990,22	1,14	989.08	1,10	987,98	1,05	986,93	1,00	985,93	0,95
	0,07		0.06		0,006		0,06		0,06		0,06		0.06		0,05		0.04		0,03		0,02		0,01	
1	999,71	1,51	998,20	1,44	996,76	1,40	995,36	1,35	994,01	1,30	992,71	1,24	991,47	1,20	990,27	1,15	989,12	1,11	988,01	1,06	986,95	1,01	985,94	0.97
	0,05		0.05		0,04		0,04		0,04		0,04		0,03		0,03		0,02		0,02		0,01		0,00	
2	999,76	1,51	998,25	1,45	996,80	1,40	995,40	1.35	994,05	1,30	992,75	1,23	991,50	1,20	990,30	1,16	989,14	1.11	988,03	1,07	986.96	1,02	985,94	0,98
	0,03		0,03		0,03		0,02		0,02		0,02		0,02		0,01		0,01		0,00		0,01		0,02	
3	999,79	1,51	998,28	1,45	996,83	1,41	995,42	1,35	994,07	1,30	992,77	1,25	991,52	1,21	990,31	1,16	989,15	1,12	988,01	1,08	986,95	1,03	985,92	1,00
	0,02		0,02		0,01		0,02		0.01		0,01		0,00		0,00		0,01		0,02		0,03		0 04	
4	999,81	1,51	998.30	1,46	996,84	1,40	995,44	1.36	994,08	1,30	992,78	1,26	991,52	1,21	990,31	1,17	989,14	1,13	988,01	1,09	986,92	1,04	985,88	1,00
	0,00		0,00		0,00		0,00		0,01		0,02		0,02		0,02		0,02		0,03		0,04		0,05	
5	999,81	1,51	998,30	1,46	996,84	1,40	995,44	1,37	994.07	1,31	992,76	1,26	991,50	1,21	990,29	1,17	989,12	1,14	987,98	1,10	986,88	1,05	985.83	1.01
	0,01		0,01		0,01		0,02		0,01		0,02		0,03		0,04		0,05		0,05		0,05		0,06	
6	999,80	1,51	998,29	1.46	996,83	1,41	995,42	1,36	994,06	1,32	992,74	1,27	991,47	1,22	990,25	1,18	989,07	1,14	987,93	1,10	986,83	1,06	985,77	1 03
	0,03		0,03		0,03		0,03		0,04		0,04		0,04		0,05		0 06		0,07		0,08		0,09	
7	999,77	1,51	998,26	1,46	996,80	1,41	995,39	1,37	994,02	1,32	992,70	1,27	991,43	1,23	990,20	1,19	989,01	1,15	987,86	1,11	986,15	1,07	985,68	1,03
	0,05		0,04		0,04		0.05		0.05		0,05		0,05		0,06		0,06		0,07		0,08		0,09	
8	999,72	1,50	998,22	1,46	996,76	1,42	995,34	1,37	993.97	1,32	992,65	1,27	991,38	1,24	990,14	1,19	988,95	1,16	987,79	1,12	986,67	1,08	985,59	1,05
	0,05		0,06		0,06		0,05		0,06		0,05		0,07		0.07		0,08		0,09		0,10		0,11	
9	999,67	1,51	998,16	1,46	996,70	1,42	995,28	1,37	993,91	1,32	992,59	1,28	991,31	1,24	990,07	1,20	988,87	1,17	987,70	1,13	986,57	1,09	985,48	1,06
	0,07		0,07		0,07		0,07		0,07		0,08		0,08		0,09		0,09		0,10		0,11		0,12	
10	999,60	1,51	998.09	1,46	996,63	1,42	995,21	1,37	993,84	1,33	992,51	1,28	991,23	1,25	989,98	1,20	988,78	1,17	987,60	1,14	986,46	1,10	985,36	1,06
	0,09		0,09		0,09		0,09		0,09		0,09		0,10		0,10		0,11		0,11		0,12		0,13	
11	999,51	1,51	998,00	1,46	996,54	1,41	995,13	1,38	993,75	1,33	992,42	1,29	991,13	1,25	989,88	1,21	988.67	1,18	987,49	1,15	986,34	1,11	985 23	1,07
	0,10		0,09		0,09		0,10		0.10		0,11		0,11		0,11		0,12		0,13		0,13		0,14	
12	999,41	1,50	997,91	1,48	996,45	1,42	995,03	1.38	993,65	1,34	992 31	1,29	991,02	1,25	989,77	1,22	988,55	1,19	987,16	1,15	986,21	1,12	985,09	1,09
	0,11		0,11		0,11		0,11		0,11		0,11		0,12		0,12		0,13		0,14		0,15		0,16	
13	999,30	1,50	997,80	1,46	996,34	1,42	994,92	1,38	993,54	1,34	992,20	1,30	990,90	1,25	989,65	1,23	988,42	1,20	987,22	1,16	986,06	1,13	984,93	1,09
	0,12		0,12		0,12		0,13		0,13		0,13		0,13		0,14		0,14		0,15		0,16		0,16	
14	999,18	1,50	997,68	1,46	996,22	1,43	994,79	1,38	993,41	1,34	992 07	1,30	990.77	1,26	989,51	1,23	988,28	1,21	987,07	1,17	985,90	1,13	984,77	1,11
	0,13		0,14		0,14		0,13		0,13		0,14		0,14		0,15		0,16		0,16		0,17		0,18	
15	999,05	1,51	997,54	1,46	996,08	1,42	994,66	1,38	993,28	1,35	991,93	1,30	990,63	1,27	989,36	1,24	988,12	1,21	986,91	1,18	985,73	1,14	984,59	1,12
	0,15		0.14		0,14		0,15		0,15		0,15		0,16		0.16		0,17		0,17		0.18		0,19	
16	998,90	1,50	997,40	1,46	995,94	1,43	994,51	1,33	993,13	1,35	991,78	1,31	990.47	1,27	989,20	1,25	987.95	1,21	986,74	1,19	985,55	1,15	984,40	1,13
	0,16		0,16		0,16		0,16		0,16		0,17		0,17		0,18		0,18		0.19		0,19		0.20	
17	998,74	1,50	997,24	1,46	995,78	1,43	994.35	1,38	992.97	1,36	991,61	1,31	990,30	1,28	989,02	1,25	987.77	1,22	986,55	1,19	985,16	1,16	984,20	1,14
	0,17		0,17		0,17		0,16		0,17		0,17		0,18		0,18		9,19		0,20		0,21		0,22	
18	998,57	1,50	997.07	1,46	995,61	1,42	994,19	1,39	992,80	1,36	991.44	1,32	990,12	1,28	988.84	1,26	987,58	1,23	986,35	1,20	985,15	1,17	983,98	1,14
	0,18		0,18		0,18		0,19		0.19		0,19		0,19		0.20		0,20		0,20		0,21		0,22	
19	998,19	1,50	996,89	1,46	995,43	1,43	994,00	1.39	992.61	1,36	991,25	1,32	989,93	1,29	988,64	1,26	987,38	1.23	986,15	1,21	984,94	1,18	983,76	1,16
	0,19		0,19		0,19		0,19		0.19		0,19		0,20		0,20		0,21		0,22		0,23		0,24	
20	998,10	1,50	996,70	1.46	995,24	1,43	993,81	1,39	992,42	1,36	991,06	1,33	989,73	1,29	988,44	1,27	987,17	1,24	985,93	1,22	984.71	1,19	983,52	1,16

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS - PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	0		1		2		3		4		5		6		7		8		9		10		11	
20	998,20	1,50	996.70	1,46	995,24	1,43	993,81	1,39	992,42	1,35	991,06	1,33	989,73	1,29	988,44	1,27	987,17	1,24	985,93	1,22	984,71	1,19	983,52	1,16
	0,20		0,20		0,20		0,20		0,21		0,21		0,21		0,22		0,22		0,23		0,24		0,24	
21	998,00	1,50	996,50	1,46	995.04	1,43	993,61	1,40	992,21	1,36	990,95	1,33	980,52	1,30	988,22	1,27	986,96	1,25	985,70	1,23	984,47	1,19	983,28	1,18
	0,21		0,21		0,21		0,21		0,21		0,22		0,22		0,23		0,24		0,24		0,24		0,26	
22	997,79	1,50	996,29	1,46	994,83	1,43	993,40	1,40	992,00	1,37	990,63	1,33	989.30	1,31	987,99	1,28	986,71	1,25	985,46	1,23	984,23	1,21	983,02	1,18
	0,22		0,22		0,23		0,23		0,23		0,23		0,24		0,24		0,24		0,25		0,26		0.25	
23	997,57	1,50	996,07	1,47	994,60	1,43	99317	1,40	991,77	1,37	990,40	1,34	989,06	1,31	987,75	1,28	986,47	1,26	985,21	1,24	983,97	1,20	982,77	1,20
	0,24		0,23		0,23		0,23		0,24		0,24		0,24		0,25		0,26		0,26		0,27		0,29	
24	997,33	1,49	995,84	1,47	994,37	1,43	992,94	1,41	991,53	1,37	990,16	1,34	988,82	1,32	987,50	1,29	986,21	1,26	984,95	1,25	983,70	1,22	982,48	1,20
	0,24		0,25		0,24		0,25		0,24		0,25		0,26		0,26		0,26		0,27		0,28		0,28	
25	997,09	1,50	995,59	1,46	994,13	1,44	992,69	1,40	991,29	1,38	989,91	1,35	988,56	1,32	987,24	1,29	985,95	1,27	984,68	1,26	983,42	1,22	982,20	1,21
	0,25		0,25		0,26		0,25		0,26		0,26		0,26		0,26		0,28		0,28		0,28		0,30	
26	996,84	1,50	995,34	1,47	993,87	1,43	992,44	1,41	991,03	1,38	989,65	1,35	988.30	1,32	986,98	1,31	985.67	1,27	984,40	1,26	983,14	1,24	981,90	1,22
	0,26		0,26		0,26		0,27		0,27		0,27		0,27		0,28		0,28		0,29		0,30		0,30	
27	996,58	1,50	995,08	1,47	993,61	1,44	992,17	1,41	990,76	1,38	939,38	1,35	988,03	1,33	986,70	1,31	985,39	1,28	984,11	1,27	982,84	1,24	981,60	1,23
	0,27		0,27		0,27		0,27		0,28		0,28		0,29		0,29		0,29		0,30		0,31		0,32	
28	996,31	1,50	994,81	1,47	993,34	1,44	991,90	1,42	990,48	1,38	989,10	1,36	987,74	1,38	986,41	1,31	985,10	1,29	983,81	1,28	982,53	1,25	981,28	1,23
	0,28		0,28		0,28		0,29		0,28		0,29		0,29		0,30		0,31		0,31		0,31		0,32	
29	996,03	1,50	994,53	1,47	993,06	1,45	991,61	1,41	990,20	1,39	988,81	1,36	937,45	1,34	986,11	1,32	934,70	1,29	983,50	1,28	982,22	1,26	980,96	1,24
	0,28		0,29		0,29		0,30		0,30		0,30		0,31		0,31		0,31		0,32		0,32		0,33	
30	995,75	1,51	994,24	1,47	992,77	1,45	991,32	1,42	989,90	1,39	988,51	1,37	987,14	1,34	985,80	1,32	984,48	1,30	983,18	1,28	981,90	1,27	980,63	1,25
	0,30		0,30		0,30		0,30		0,31		0,31		0,31		0,31		0,32		0,33		0,34		0,34	
31	995,45	1,51	993,94	1,47	992.47	1,45	991,02	1,43	989,59	1,39	988,20	1,37	986,83	1,34	985,49	1,33	984,16	1,31	982,85	1,29	981,56	1,77	980,29	1,26
	0,31		0,31		0,31		0,32		0,31		0,32		0,32		0,33		0,33		0,34		0,35		0,36	
32	995,14	1,51	993,63	1,47	992,16	1,46	990,70	1,42	989,28	1,40	987,88	1,37	986,51	1,35	985.16	1,33	983,83	1,32	982,51	1,30	981,21	1,28	979,93	1,26
	0,31		0.31		0,32		0,32		0,32		0,33		0,33		0.34		0,35		0,35		0,35		0,35	
33	994,83	1,51	993,32	1,43	991,84	1,46	990,38	1,42	988,96	1,41	987,55	1,37	986,18	1,36	984.82	1,34	983,48	1,32	982,16	1,30	980,86	1,28	979,58	1,28
	0,32		0,33		0,33		0,33		0,35		0,34		0,35		0,35		0,34		0,35		0,36		0,37	
34	994,51	1,52	992,99	1,48	991,51	1,46	990,05	1,44	988,61	1,40	987,21	1,38	985,83	1,36	984,47	1,33	983,14	1,33	981,81	1,31	980,50	1,29	979,21	1,28
	0,33		0,33		0,34		0,35		0,34		0,35		0,35		0,35		0,36		0,36		0,36		0,37	
35	994,18	1,52	992,66	1,49	991,17	1,47	989,70	1,43	988,27	1,41	986,86	1,38	985,48	1,36	984,12	1,34	982,78	1,33	981,45	1,31	980,14	1,30	978,84	1,29
	0,34		0,35		0,35		0,35		0,35		0,35		0,35		0,36		0,36		0,37		0,37		0,38	
36	993,84	1,53	992,31	1,49	990,82	1,47	989,35	1,43	987,92	1,41	986,51	1,38	985,13	1,37	983,76	1,34	982,42	1,34	981,08	1,31	979,77	1,31	978,46	1,29
	0,35		0,35		0,36		0,35		0,36		0,36		0,37		0,37		0,38		0,37		0,39		0,39	
37	993,49	1,53	991,96	1,50	990,46	1,46	989,00	1,44	987,56	1,41	986,15	1,39	984,76	1,37	983,39	1,35	982,04	1,33	980,71	1,33	979,38	1,31	978,07	1,36
	0,36		0,36		0,36		0,37		0,37		0,37		0,37		0,37		0,38		0,39		0,38		0.39	
38	993,13	1,53	991,60	1,50	990,10	1,47	988,63	1,44	987,19	1,41	985,79	1,89	984,39	1,37	983,02	1,36	981,66	1,34	980,32	1,32	979,00	1,32	977,68	1,31
	0,36		0,37		0,37		0,37		0,38		0,38		0,38		0,39		0,38		0,39		0,40		0,40	
39	992,77	1,54	99[illegible],23	1,50	989,73	1,47	988,26	1,45	986,81	1,41	985,40	1,39	984,01	1,38	982,63	1,35	981,28	1,35	979,93	1,33	978,60	1,32	977,28	1,32
	0,37		0,37		0,38		0,39		0,38		0,39		0,39		0,39		0,40		0,39		0,40		0,41	
40	[illegible]	1,54	990,85	1,51	989,25	1,48	987,97	1,44	986,43	1,42	985,01	1,39	983,62	1,38	982,24	1,36	980,88	1,34	979,54	1,34	978,20	1,33	976,87	1,32

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS - PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	10		11		12		13		14		15	
0	986,93	1,00	985,93	0,95	984,93	0,92	984,06	0,88	983,18	0,84	962,34	0,80
	0,02		0,01		0,01		0,01		0,03		0,04	
1	986,95	1,01	985,94	0,97	984,97	0,92	984,05	0,90	983,15	0,85	982,30	0,83
	0,01		0,00		0,01		0,03		0,04		0,07	
2	986,96	1,02	985,94	0,98	984,96	0,94	984,02	0,91	983,11	0,88	982,23	0,84
	0,01		0,02		0,04		0,05		0,06		0,07	
3	986,95	1,03	985,92	1,00	984,92	0,95	983,97	0,92	983,05	0,89	982,16	0,86
	0,03		0,04		0,04		0,06		0,07		0,09	
4	986,92	1,04	985,88	1,00	984,88	0,97	983,91	0,93	982,93	0,91	982,07	0,87
	0,04		0,05		0,06		0,07		0,09		0,10	
5	986,88	1,05	985,83	1,01	984,82	0,98	983,84	0,95	982,89	0,92	981,97	0,89
	0,05		0,06		0,08		0,09		0,10		0,12	
6	986,83	1,06	985,77	1,03	984,74	0,99	983,75	0,96	982,79	0,94	981,85	0,90
	0,08		0,09		0,09		0,10		0,12		0,13	
7	986,75	1,07	985,68	1,03	984,65	1,00	983,65	0,98	982,67	0,95	981,72	0,92
	0,08		0,09		0,11		0,13		0,13		0,14	
8	986,67	1,08	985,59	1,05	984,54	1,02	983,52	0,98	982,54	0,96	981,58	0,93
	0,10		0,11		0,12		0,12		0,14		0,16	
9	986,57	1,09	985,48	1,06	984,42	1,02	983,40	1,00	982,40	0,98	981,42	0,95
	0,11		0,12		0,12		0,14		0,16		0,17	
10	986,46	1,10	985,36	1,06	984,30	1,04	983,26	1,02	982,24	0,99	981,25	0,96
	0,12		0,13		0,14		0,16		0,16		0,17	
11	986,34	1,11	985,23	1,07	984,16	1,06	983,10	0,02	982,08	1,00	981,08	0,98
	0,13		0,14		0,16		0,16		0,18		0,19	
12	986,21	1,12	985,09	1,09	984,00	1,06	982,94	1,04	981,90	1,01	980,89	1,00
	0,15		0,16		0,16		0,18		0,19		0,20	
13	986,06	1,13	984,93	1,09	983,84	1,08	982,76	1,05	981,71	1,02	980,69	1,01
	0,16		0,16		0,18		0,18		0,20		0,22	
14	985,90	1,13	984,77	1,11	983,65	1,08	982,58	1,07	981,51	1,04	980,47	1,02
	0,17		0,18		0,19		0,20		0,21		0,22	
15	985,73	1,14	984,59	1,12	983,47	1,09	982,38	1,08	981,30	1,05	980,25	1,04
	0,18		0,19		0,20		0,22		0,22		0,24	
18	988,55	1,15	984,40	1,13	983,27	1,11	982,16	1,08	981,08	1,07	980,01	1,04
	0,19		0,20		0,21		0,22		0,23		0,24	
17	985,36	1,16	934,20	1,14	983,06	1,12	981,94	1,09	980,85	1,08	979,77	1,06
	0,21		0,22		0,22		0,23		0,25		0,26	
18	985,15	1,17	983,98	1,14	982,84	1,18	981,71	1,11	980,60	1,09	979,51	1,07
	0,21		0,22		0,24		0,24		0,26		0,26	
19	984,94	1,18	983,76	1,16	982,60	1,13	981,47	1,12	980,35	1,10	979,25	1,09
	0,23		0,24		0,24		0,26		0,27		0,28	
20	984,71	1,19	983,52	1,16	982,36	1,15	981,21	1,13	980,08	1,11	978,97	1,10

Temperatura	16		17		18		19		20		21	
0	981,54	0,78	980,76	0,75	980,01	0,73	979,28	0,72	978,56	0,70	977,86	0,70
	0,07		0,08		0,10		0,12		0,14		0,17	
1	981,47	0,79	980,68	0,77	979,91	0,75	979,16	0,74	978,42	0,73	977,69	0,72
	0,08		0,10		0,12		0,14		0,16		0,18	
2	981,39	0,81	980,58	0,79	979,79	0,77	979,02	0,76	978,26	0,75	977,51	0,74
	0,09		0,11		0,13		0,15		0,17		0,19	
3	981,30	0,83	980,47	0,81	979,66	0,79	978,87	0,78	978,09	0,77	977,32	0,77
	0,10		0,12		0,14		0,16		0,18		0,20	
4	981,20	0,85	980,35	0,83	979,52	0,81	978,71	0,80	977,91	0,79	977,12	0,79
	0,12		0,14		0,15		0,17		0,19		0,22	
5	981,03	0,87	980,21	0,84	979,37	0,83	978,54	0,82	977,72	0,82	976,90	0,80
	0,13		0,14		0,17		0,19		0,21		0,22	
6	980,95	0,88	980,07	0,87	979,20	0,85	978,35	0,84	977,51	0,83	976,68	0,83
	0,15		0,16		0,18		0,19		0,21		0,23	
7	980,80	0,89	979,91	0,89	979,02	0,86	978,16	0,86	977,30	0,85	976,45	0,85
	0,15		0,18		0,19		0,21		0,23		0,25	
8	980,65	0,92	970,73	0,90	978,83	0,88	977,95	0,88	977,07	0,87	976,20	0,87
	0,18		0,19		0,21		0,22		0,24		0,26	
9	980,47	0,93	979,54	0,92	978,62	0,89	977,73	0,90	976,83	0,89	975,94	0,89
	0,18		0,20		0,20		0,23		0,24		0,26	
10	980,29	0,95	979,34	0,92	978,42	0,92	977,50	0,91	976,59	0,91	975,68	0,91
	0,19		0,20		0,23		0,25		0,27		0,29	
11	980,10	0,96	979,14	0,96	978,19	0,94	977,25	0,93	976,32	0,93	975,39	0,92
	0,21		0,22		0,24		0,25		0,27		0,28	
12	979,89	0,97	978,92	0,97	977,95	0,95	977,09	0,95	976,05	0,94	975,11	0,95
	0,21		0,23		0,24		0,26		0,28		0,30	
13	979,68	0,99	978,69	0,98	977,71	0,97	976,74	0,97	975,77	0,96	974,81	0,96
	0,23		0,24		0,26		0,27		0,28		0,30	
14	979,45	1,00	978,45	1,00	977,45	0,98	976,47	0,98	975,49	0,98	975,51	0,98
	0,24		0,25		0,26		0,28		0,30		0,32	
15	979,21	1,01	978,20	1,01	977,19	1,00	976,19	1,00	975,19	1,00	974,19	1,00
	0,24		0,27		0,28		0,30		0,31		0,32	
18	978,97	1,04	977,93	1,02	976,91	1,02	975,89	1,01	974,88	1,01	973,87	1,02
	0,26		0,27		0,29		0,30		0,32		0,33	
17	978,71	1,05	977,66	1,04	976,62	1,03	975,59	1,03	974,56	1,02	973,54	1,04
	0,27		0,28		0,29		0,31		0,32		0,35	
18	978,44	1,06	977,38	1,06	976,33	1,05	975,28	1,04	974,24	1,05	973,19	1,06
	0,28		0,29		0,31		0,32		0,34		0,35	
19	978,16	1,07	977,09	1,07	976,02	1,06	974,96	1,06	973,90	1,06	972,84	1,06
	0,29		0,30		0,31		0,33		0,34		0,36	
20	977,87	1,03	976,79	1,08	975,71	1,08	974,63	1,07	973,56	1,08	972,48	1,08

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS - PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	10		11		12		13		14		15	
20	984,71	1,19	983,52	1,16	982,36	1,15	981,21	1,13	980,08	1,11	978,97	1,10
	0,24		0,24		0,26		0,26		0,27		0,28	
21	984,47	1,19	983,28	1,18	982,10	1,15	980,95	1,14	979,81	1,12	978,69	1,11
	0,24		0,26		0,26		0,28		0,29		0,30	
22	984,23	1,21	983,02	1,18	981,84	1,17	980,67	1,15	979,52	1,13	978,39	1,12
	0,26		0,25		0,27		0,28		0,29		0,31	
23	983,97	1,20	982,77	1,20	981,57	1,18	980,39	1,16	979,23	1,15	978,08	1,13
	0,27		0,29		0,29		0,29		0,30		0,31	
24	983,70	1,22	982,48	1,20	981,28	1,18	980,10	1,17	978,93	1,16	977,77	1,15
	0,28		0,28		0,29		0,31		0,32		0,33	
25	983,42	1,22	982,20	1,21	980,99	1,20	979,79	1,18	978,61	1,17	977,44	1,15
	0,28		0,30		0,31		0,31		0,32		0,33	
26	983,14	1,24	981,90	1,22	980,68	1,20	979,48	1,19	978,29	1,18	977,11	1,17
	0,30		0,30		0,31		0,32		0,33		0,34	
27	982,84	1,24	981,60	1,23	980,37	1,21	979,16	1,20	977,96	1,14	976,77	1,18
	0,31		0,32		0,32		0,33		0,34		0,35	
28	982,53	1,25	981,28	1,23	980,05	1,22	978,83	1,21	977,62	1,20	976,42	1,19
	0,31		0,32		0,33		0,34		0,35		0,36	
29	982,22	1,26	980,96	1,24	979,72	1,23	978,49	1,22	977,27	1,21	976,06	1,20
	0,32		0,33		0,34		0,35		0,36		0,37	
30	981,90	1,27	980,63	1,25	979,38	1,24	978,14	1,23	976,91	1,22	975,69	1,21
	0,34		0,34		0,35		0,36		0,37		0,38	
31	981,56	1,27	980,29	1,26	979,03	1,25	977,78	1,24	976,54	1,23	975,31	1,23
	0,35		0,36		0,36		0,37		0,38		0,39	
32	981,21	1,28	979,93	1,26	978,67	1,26	977,41	1,25	976,16	1,24	974,92	1,23
	0,35		0,35		0,37		0,37		0,38		0,39	
33	980,86	1,28	979,58	1,28	978,30	1,26	977,04	1,26	975,78	1,25	974,53	1,24
	0,36		0,37		0,37		0,38		0,39		0,40	
34	980,50	1,29	979,21	1,28	977,93	1,27	976,66	1,27	975,39	1,26	974,13	1,25
	0,36		0,37		0,38		0,39		0,39		0,40	
35	980,14	1,30	978,84	1,29	977,55	1,28	976,27	1,27	975,00	1,27	973,73	1,27
	0,37		0,38		0,38		0,39		0,40		0,41	
36	979,[illegible]	1,31	978,46	1,29	977,17	1,29	975,88	1,28	974,60	1,28	973,32	1,28
	0,39		0,39		0,40		0,40		0,41		0,42	
37	978,38	1,31	978,07	1,30	976,77	1,29	975,48	1,29	974,19	1,29	972,[illegible]0	1,29
	0,38		0,39		0,40		0,41		0,42		0,43	
38	979,00	1,32	977,68	1,31	976,37	1,30	975,07	1,30	973,77	1,30	972,47	1,30
	0,40		0,40		0,41		0,42		0,42		0,43	
39	978,60	1,32	977,28	1,32	975,96	1,31	074,65	1,30	973,35	1,31	972,04	1,31
	0,40		0,41		0,41		0,42		0,43		0,44	
40	978,29	1,33	976,87	1,32	975,55	1,32	974,23	1,31	972,92	1,32	971,60	1,32

Temperatura	16		17		18		19		20		21	
20	977,87	1,08	976,79	1,08	975,71	1,08	974,63	1,07	973,56	1,08	972,48	1,08
	0,29		0,31		0,33		0,34		0,36		0,37	
21	977,58	1,10	97[illegible]48	1,10	975,38	1,09	974,29	1,09	973,20	1,09	972,11	1,09
	0,31		[illegible]		0,33		0,35		0,36		0,37	
22	977,27	1,12	97[illegible],15	1,10	975,05	1,11	973,94	1,10	972,84	1,10	971,74	1,12
	0,32		0,33		035		0,35		0,37		0,39	
23	976,[illegible]5	1,13	975,82	1,12	974,70	1,11	973,59	1,12	972,47	1,12	971,35	1,13
	0,33		0,33		0,35		0,37		0,38		0,40	
24	976,62	1,13	975,49	1,14	974,35	1,13	973,22	1,13	972,09	1,14	970,95	1,14
	0,33		0,35		0,36		0,37		0,39		0,40	
25	976,29	1,15	975,14	1,15	973,99	1,14	972,85	1,15	971,70	1,15	970,55	1,16
	0,35		0,36		0,37		0,39		0,40		0,41	
26	975,94	1,16	974,78	1,16	973,62	1,16	972,46	1,16	971,30	1,16	970,14	1,17
	0,35		0,36		00,38		0,39		0,40		0,42	
27	975,59	1,17	974,42	1,18	973,24	1,17	972,07	1,17	970,90	1,18	969,72	1,18
	0,36		0,38		0,38		0,40		0,41		0,43	
28	975,23	1,19	974,04	1,18	972,86	1,19	971,67	1,18	970,49	1,20	969,29	1,20
	0,37		0,38		0,40		0,40		0,42		0,43	
29	974,86	1,20	973,66	1,20	972,46	1,19	971,27	1,20	970,07	1,21	968,86	1,22
	0,38		0,46		0,41		0,43		0,44		0,45	
30	974,48	1,22	973,26	1,21	972,05	1,21	970,84	1,21	969,63	1,22	968,41	1,23
	0,40		0,40		0,41		0,42		0,44		0,45	
31	974,08	1,22	972,86	1,22	971,64	1,22	970,42	1,23	969,19	1,23	967,96	1,24
	0,39		0,40		0,42		0,43		0,44		0,46	
32	973,69	1,23	972,46	1,24	971,22	1,23	969,99	1,24	968,75	1,25	967,50	1,25
	0,40		0,42		0,42		0,44		0,45		0,46	
33	973,29	1,25	972,04	1,24	970,80	1,25	969,55	1,25	968,30	1,26	967,04	1,27
	0,41		0,42		0,43		0,44		0,46		0,47	
34	972,88	1,26	971,62	1,25	970,37	1,26	969,11	1,27	967,84	1,27	966,57	1,28
	0,42		0,42		0,44		0,46		046		0,48	
35	972,46	1,26	971,20	1,27	969,93	1,28	968,65	1,27	967,38	1,29	966,09	1,30
	0,42		0,44		0,45		0,45		0,47		0,48	
36	972,04	1,28	970,76	1,28	969,48	1,28	968,20	1,29	9.66,91	1,30	965,61	1,32
	0,43		0,44		0,45		0,47		0,48		0,49	
37	971,61	1,29	970,32	1,29	969,03	1,30	967,73	1,30	966,43	1,31	965,12	1,33
	0,44		0,45		0,46		0,47		0,49		0,50	
38	971,17	1,30	969,87	1,30	968,57	1,31	967,26	1,32	965,94	1,32	964,62	1,34
	0,44		0,45		0,47		0,48		0,49		0,50	
39	970,73	1,31	969,42	1,32	968,10	1,32	966,78	1,33	965,45	1,33	964,12	1,36
	0,45		0,46		0,47		0,48		0,49		0,51	
40	970,28	1,32	968,96	1,33	967,63	1,33	966,[illegible]	1,34	964,96	1,35	963,61	1,37



GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS . PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31	
0	978,56	0,70	977,86	0,70	977,16	0,69	976,47	0,71	975,76	0,71	975,05	0,72	974,33	0,75	973,58	0,77	972,81	0,80	972,01	0,83	971,18	0,87	970,31	0,90
	0,14		0,17		0,19		0,22		0,24		0,26		0,29		0,31		0,34		0,36		0,39		0,41	
1	978,42	0,73	977,69	0,72	976,97	0,72	976,25	0,73	975,52	0,73	974,79	0,75	974,04	0,77	973,27	0,80	972,47	0,82	971,65	0,86	970,79	0,89	969,90	0,92
	0,16		0,18		0,20		0,23		0,25		0,28		0,30		0,32		0,34		0,37		0,39		0,41	
2	978,26	0,75	977,51	0,74	976,77	0,75	976,02	0,75	975,27	0,76	974,51	0,77	973,74	0,79	972 95	0,82	972,13	0,85	971,28	0,88	970,40	0,91	969,49	0,95
	0,17		0,19		0,22		0,23		0,26		0,28		0,31		0,33		0,36		0,38		0,40		0,42	
3	978,09	0,77	977,32	0,77	976,55	0,76	975,79	0,78	975,01	0,78	974,23	0,80	973,43	0,81	972,62	0,85	971,77	0,87	970,90	0,90	970,00	0,93	969,07	0,96
	0,18		0,20		0,22		0,25		0,27		0,29		0,31		0,34		0,36		0,38		0,40		0,43	
4	977,91	0,79	977,12	0,79	976,33	0,79	975,54	0,80	974,74	0,80	973,94	0,82	973,12	0,84	972,28	0,87	971,41	0,89	970,52	0,92	969,60	0,96	968,64	1,00
	0,19		0,22		0,23		0,25		0,27		0,30		0,33		0,35		0,37		0,39		0,42		0,44	
5	977,72	0,82	976,90	0,80	976,10	0,82	975,28	0,81	974,47	0,83	973,64	0,85	972,79	0,96	971,93	0,89	971,04	0,91	970,13	0,95	969,18	0,98	968,20	1,01
	0,21		0,22		0,25		0,26		0,29		0,31		0,33		0,35		0,37		0,40		0,42		0,44	
6	977,51	0,83	976,68	0,83	975,85	0,83	975,02	0,84	974,18	0,85	973,33	0,87	972,46	0,86	971,58	0,91	970,67	0,94	969,73	0,97	968,76	1,00	967,76	1,03
	0,21		0,23		0,25		0,28		0,30		0,32		0,34		0,36		0,38		0,40		0,42		0,44	
7	977,30	0,85	976,45	0,85	975,60	0,86	974,74	0,86	973,88	0,87	973,01	0,89	972,12	0,90	971,22	0,93	970,29	0,96	969,33	0,99	968,34	1,02	967,32	1,06
	0,23		0,25		0,27		0,28		0,31		0,33		0,35		0,37		0,40		0,42		0,43		0,46	
8	977,07	0,87	976,20	0,87	975,33	0,87	974,46	0,89	973,57	0,89	972,68	0,91	871,77	0,92	970,85	0,96	969,89	0,98	968,91	1,00	967,91	1,05	966,86	1,07
	0,24		0,26		0,28		0,30		0,31		0,34		0,35		0,38		0,39		0,41		0,44		0,46	
9	976,83	0,89	975,94	0,89	975,05	0,89	974,16	0,90	973,26	0,92	972,34	0,92	971,42	0,95	970,47	0,97	269,50	1,00	968,50	1,03	967,47	1,07	966,40	1,09
	0,24		0,26		0,28		0,30		0,33		0,34		0,37		0,39		0,41		0,43		0,45		0,46	
10	976,59	0,91	975,66	0,91	974,77	0,91	973,86	0,93	972,93	0,93	972,00	0,95	971,05	0,97	970,08	0,99	969,09	1,02	968,07	1,05	967,02	1,08	965,94	1,12
	0,27		0,29		0,30		0,33		0,34		0,36		0,38		0,40		0,42		0,44		0,46		0,47	
11	976,32	0,93	975,39	0,92	974,47	0,94	973,53	0,94	972,59	0,95	971,64	0,97	970,67	0,99	969,68	1,01	968,67	1,04	967,63	1,07	966,56	1,09	965,47	1,13
	0,27		0,28		0,31		0,32		0,34		0,36		0,38		0,40		0,42		0,44		0,45		0,48	
12	976.05	0,94	975,11	0,93	974,16	0,95	973,21	0,96	972,25	0,97	971,28	0,99	970,29	1,01	969,28	1,03	968,25	1,06	967,19	1,08	966,11	1,12	934,99	1,15
	0,28		0,30		0,31		0,33		0,35		0,37		0,39		0,41		0,43		0,45		0,47		0,49	
13	975,77	0,96	974,81	0,96	973,85	0,97	972,88	0,98	971,90	0,99	970,91	1,01	969,90	1,03	968,87	1,05	967,82	1,08	966,74	1,10	965,64	1,14	964,50	1,17
	0,28		0,30		0,32		0,34		0,36		0,38		0,40		0,41		0,43		0,45		0,47		0,49	
14	975,49	0,98	974,51	0,98	973,53	0,99	972,54	1,00	971,54	1,01	970,53	1,03	969,50	1,04	968,46	1,07	907.39	1,10	966,29	1,12	965,17	1,16	964,01	1,19
	0,30		0,32		0,34		0,35		0,37		0,39		0,40		0,42		0,44		0,46		0,48		0,49	
15	975,19	1,00	974,19	1,00	973,19	1,02	972,19	1,02	971,17	1,03	970,14	1,04	969,10	1,06	968,04	1,09	966,95	1,12	965,83	1,14	964,69	1,17	963,52	1,21
	0,31		0,32		0,34		0,36		0,37		0,39		0,41		0,43		0,45		0,46		0,48		0,51	
16	974.88	1,01	973,87	1,02	972,85	1,02	971,83	1,03	970,80	1,05	969,75	1,06	968,69	1,08	967,61	1,11	966,50	1,13	965,37	1,16	964,21	1,20	963,01	1,22
	0,32		0,33		0,35		0,37		0,39		0,40		0,42		0,44		0,45		0,48		0,50		0,50	
17	974,56	1,02	973,54	1,04	972,50	1,04	971,46	1,05	970,41	1,06	969,35	1,08	968,27	1,10	967,17	1,12	966,05	1,16	964,89	1,18	963,71	1,20	962,51	1,24
	0,32		0,35		0,36		0,37		0,39		0,41		0,43		0,45		0,47		0,48		0,49		0,52	
18	974,24	1,05	973,19	1,05	972,14	1,05	971,09	1,07	970,02	1,08	968,94	1,10	967,84	1,12	966,72	1,14	965,58	1,17	964,41	1,19	963,22	1,23	961,99	1,25
	0,34		0,35		0,36		0,39		0,40		0,42		0,43		0,45		0,47		0,48		0,50		0,52	
19	973,90	1,06	972,84	1,06	971,78	1,08	970,70	1,08	969,62	1,10	968,52	1,11	967,41	1,14	966,27	1,16	965,11	1,18	963,93	1,21	962,72	1,25	961,47	1,27
	0,34		0,36		0,38		0,39		0,41		0,42		0,45		0,46		0,47		0,49		0,51		0,52	
20	973,56	1,08	972,43	1,03	971,40	1,09	970,31	1,10	969,21	1,11	968,10	1,14	966,96	1,15	965,81	1,17	964,64	1,20	963,44	1,23	962,21	1,26	960,95	1,29

GRADO ALCOHOLICO INTERNACIONAL A 20° C

TABLA DE LAS MASAS VOLUMICAS APARENTES DE LAS MEZCLAS HIDROALCOHOLICAS . PICNOMETRO DE VIDRIO PYREX

Masas volúmicas a t°, corregido el empuje del aire

GRADO ALCOHOLICO VOLUMICO EN %

Temperatura	20		21		22		23		24		25		26		27		28		29		30		31	
20	973,56	1,08	972,48	1,03	971,40	1,09	970,31	1,10	969,21	1,11	968,10	1,14	966,96	1,15	965,81	1,17	964,64	1,20	963,44	1,23	962,21	1,26	960,95	1,29
	0,36		0,37		0,38		0,40		0,42		0,44		0,45		0,46		0,49		0,50		0,52		0,53	
21	973,20	1,09	972,11	1,09	971,02	1,11	969,91	1,12	968,79	1,13	967,66	1,15	966,51	1,16	965,35	1,20	964,15	1,21	962,94	1,25	961,69	1,27	960,42	1,31
	0,36		0,37		0,40		0,41		0,42		0,44		0,45		0,48		0,49		0,51		0,52		0,54	
22	972,84	1,10	971,74	1,12	970,62	1,12	969,50	1,13	968,37	1,15	967,22	1,16	966,06	1,19	964,87	1,21	963,66	1,23	962,43	1,26	961,17	1,29	959,88	1,32
	0,37		0,39		0,40		0,42		0,43		0,45		0,47		0,48		0,49		0,51		0,53		0,55	
23	972,47	1,12	971,35	1,13	970,22	1,14	969.08	1,14	967,94	1,17	966,77	1,18	965,59	1,20	964.39	1,22	963,17	1,25	961,92	1,28	960,64	1,31	959,33	1,33
	0,38		0,40		0,41		0,42		0,44		0,45		0,47		0,49		0,51		0,52		0,54		0,55	
24	972,09	1,14	970,95	1,14	969,81	1,15	968,66	1,16	967,50	1,18	966,32	1,20	965,12	1,22	963,90	1,24	962,66	1,26	961,40	1,30	960,10	1,32	958,78	1,35
	0,39		0,40		0,42		0,43		0,45		0,47		0,48		0,49		0,51		0,53		0,54		0,55	
25	971,70	1,15	970,55	1,16	969,39	1,16	968,23	1,18	967,05	1,20	965,85	1,21	964,64	1,23	963,41	1,26	962,15	1,28	960,87	1,31	959,56	1,33	958,23	1,37
	0,40		0,41		0,42		0 44		0,46		0,47		0,49		0,50		0,51		0,53		0,54		0,57	
26	971,30	1,16	970,14	1,17	968,97	1,18	96779	1,20	966,59	1,21	965,38	1,23	964,15	1,24	962.91	1,27	961,64	1,30	960,34	1,32	959,02	1,36	957,66	1,38
	0,40		0,42		0,43		0,45		0,46		0,48		0,49		0,51		0,53		0,54		0,56		0,56	
27	979,90	1,18	969,72	1,18	968,54	1,20	967,34	1,21	966,13	1,23	964,90	1,24	963,66	1,26	962,40	1,29	961,11	1,31	959,80	1,34	958,46	1,36	957,10	140
	0,41		0,43		0,45		0,46		0,47		0,48		0,50		0,52		0,54		0,56		0,57		0,59	
28	970,49	1,20	969,29	1,20	968,09	1,21	966,88	1,22	965,66	1,24	964,42	1,26	963,16	1,28	961,88	1,31	960,57	1,33	959,24	1,35	957,29	1,38	956,51	1,41
	0,42		0,43		0,45		0,47		0,49		0,50		0,52		0,53		0,53		0,55		0,56		0,58	
29	970,07	1,21	968,86	1,22	967,64	1,23	966 41	1,24	965,17	1,25	963,92	1,28	962,64	1,29	961.35	1,31	960,04	1,35	958,69	1,36	957,33	1,40	955,93	1,42
	0,44		0,45		0,46		0,47		0,49		0,50		0,51		0,53		0,55		0,55		0,58		0,58	
30	969,63	1,22	968,41	1,23	967,18	1,24	965 94	1,26	964,48	1,26	963,42	1,29	962,13	1,31	960,22	1,33	959,49	1,35	958,14	1,39	956,75	1,40	955,35	1,44
	0,44		0,45		0,46		0,48		0,49		0,51		0,52		0,53		0,55		0,57		0,58		0,60	
31	969,19	1,23	967,96	1,24	966,72	1,26	965,46	1,27	964,19	1,28	962,91	1,30	961,61	1,32	960,29	1,35	958,94	1,37	957,57	1,40	956,17	1,42	954,75	1,44
	0,44		0,46		0,47		0,48		0,50		0,51		0,53		0,54		0,55		0,57		0,58		0,59	
32	968,75	1,25	967,50	1,25	966,25	1,27	964.98	1,29	963,69	1,29	962,40	1,32	961,08	1,33	959,75	1,36	958,39	1,39	957,00	1,41	955,59	1,43	954,16	1,46
	0,45		0,46		0,48		0,49		0,50		0,52		0,53		0,55		0,57		0,57		0,59		0,61	
33	968,30	1,26	967,04	1,27	965,77	1,28	964,49	1,30	963,19	1,31	961,88	1,33	960,55	1,35	959,20	1,38	957,82	1,39	956,43	1,43	955,00	1,45	953,55	1,47
	0,46		0,47		0,49		0,50		0,51		0,53		0,54		0,56		0,56		0,59		0,59		0,60	
34	967,84	1,27	966,57	1,29	965,28	1,29	963.99	1,31	962,68	1,33	961,35	1,34	960,01	1,37	958,64	1,38	957,26	1,42	955,84	1,43	954,41	1,46	952,95	1,49
	0,46		0,48		0,49		0,51		0,52		0,53		0,55		0,56		0,58		0,58		0,60		0,62	
35	967,38	1,29	966,09	1,30	964,79	1,31	963,48	1,32	962,16	1,34	960,82	1,36	959,46	1,38	958,08	1,40	956,68	1,42	955,26	1,45	953,81	1,48	952,33	1,50
	0,47		0,48		0,50		0,51		0,53		0,54		0,55		0,57		0,58		0,60		0,61		0,62	
36	966,91	1,30	965,61	1,32	964.29	1,32	962.97	1,34	961,34	1.35	960,28	1.37	958,91	1,40	957,51	1,41	956,10	1,44	954,66	1,46	953,20	1,48	951,71	1,51
	0,48		0,49		0,50		0,52		0,53		0,55		0,56		0.57		0,59		0,60		0,61		0,62	
37	966.43	1,31	965,12	1,33	963,79	1,34	962,45	1,35	961,10	1,37	959,73	1,38	958,35	1,41	956.94	1,43	955,51	1,45	954,06	1,47	952,59	1,50	951,08	1,53
	0,49		0,50		0,51		0,52		0,54		0,55		0,57		0,58		0,59		0,60		0,62		0,63	
38	965,94	1,32	964,82	1,34	963,28	1,35	961 93	1,37	960,56	1,38	959,18	1,40	957,78	1,42	956,36	1,44	954,92	1,46	953,46	1,49	951,97	1,51	950,46	1,54
	0,49		0,50		0,52		0,53		0,54		0,56		0,57		0,58		0,60		0,61		0,62		0,64	
39	965,45	1,33	964,12	1,36	[illegible]	1,36	961,40	1,38	960,02	1,40	958,62	1,41	957,21	1,43	955,78	1,46	954,32	1,47	952,85	1,50	951,35	1,52	949,82	1,55
	0,49		0,51		0 52		0,54		0,55		0,56		0,58		0,59		0,60		0,62		0,63		0,64	
40	964,96	1,35	963,61	1,37	962,24	1,38	960,86	1,39	959,47	1,41	958,06	1,43	956,63	1,44	955,19	1,47	953,72	1,49	952,23	1,51	950,72	1,54	949,18	1,57

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

EXPORTACIONES

Normas para el cumplimiento de las disposiciones del régimen establecido por el Decreto Nº 174/85.

RESOLUCION
Nº 256
Bs. As., 13/5/85

VISTO el Decreto Nº 174 de fecha 25 de enero de 1985, y
CONSIDERANDO:
Que el citado decreto establece los requisitos que deberán cumplir los Consorcios de Exportación y las Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios que deseen operar bajo el régimen que el mismo instrumenta.
Que, en consecuencia, resulta necesario dictar las normas que permitan el cumplimiento de las disposiciones del citado régimen.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 23.101 y el artículo 10 inciso a) de su Decreto Reglamentario Nº 174/85.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio Exterior, el Registro Nacional de Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios. Se inscribirán en este registro aquellas entidades constituidas conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 174/85.

Art. 2º — A efectos de solicitar la correspondiente inscripción en el citado registro, los interesados deberán presentar ante la Dirección Nacional de Promoción Comercial de la Secretaría de Comercio Exterior, el formulario de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios, que figura como Anexo I de la presente resolución, acompañando copia autenticada del Estatuto o Contrato Social constitutivo del respectivo Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación.

Art. 3º — La solicitud a que se refiere el artículo precedente será considerada por la Dirección Nacional de Promoción Comercial, la que podrá requerir toda la información ampliatoria que considere necesaria a efectos de evaluar la correspondiente inscripción.

Art. 4º — En caso de considerarse procedente, la Dirección Nacional de Promoción Comercial dispondrá la inscripción de los Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación en el registro a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución, otorgando la debida constancia al recurrente.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Promoción Comercial denegará la inscripción a que se refiere el artículo precedente cuando las entidades solicitantes no reúnan los requisitos enunciados en el Decreto Nº 174/85.

Art. 6º — El concepto de "prestadores de servicios" mencionado en el artículo 1º del Decreto Nº 174/85 no abarca a las Compañías de Comercialización Internacional, comerciantes no productores, agentes, representantes, brokers y toda otra figura intermediaria que no sea productor directo de una mercadería o servicio exportable.

Art. 7º — A los efectos de la fiscalización a que se refiere el inciso b) del artículo 10 del Decreto Nº 174/85, los Consorcios de Exportación y las Cooperativas de Exportación debidamente inscriptos deberán presentar ante la Dirección Nacional de Promoción Comercial de la Secretaría de Comercio Exterior y con carácter de declaración jurada, la siguiente información:

a) programa trimestral de exportaciones con acumulado anual;
b) detalle de las operaciones de comercio exterior realizadas trimestralmente con acumulado anual;
c) copia del último balance general, estado de resultados y estado de resultados acumulados o estado de evolución del patrimonio neto, auditados, con discriminación de los conceptos enunciados en el artículo 24 de la presente resolución, y
d) capacidad y programa de producción por producto.

Art. 8º — La presentación a que se refiere el artículo precedente se efectuará sin perjuicio de la facultad de la Secretaría de Comercio Exterior de solicitar —en el momento que lo crea conveniente— cualquier información adicional que estime necesaria para cumplir las funciones de fiscalización asignadas por el Decreto Nº 174/85.

Art. 9º — Todo cambio que se produzca en los Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación registrados y que implique una modificación de los datos aportados en la presentación original mencionada en el artículo 2º de la presente resolución, deberá ser comunicado a la Dirección Nacional de Promoción Comercial dentro de los treinta (30) días hábiles de producido, pudiendo, en su defecto, ser suspendidos o excluidos del Registro Nacional de Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios.

Art. 10. — Para la calificación de pequeñas y medianas empresas a que se refiere el artículo 12 del Decreto Nº 174/85, se tomará como norma general lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 23.020, y hasta tanto la autoridad competente en la materia no establezca con precisión dicho concepto, se aplicará lo allí dispuesto con flexibilidad, considerando las características globales del Consorcio de Exportación o Cooperativas de Exportación en formación, como así también del sector al que pertenezcan las empresas que lo integran.

Art. 11. — Sólo gozarán de los beneficios establecidos por el Decreto Nº 174/85 los Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación que exporten únicamente bienes y servicios promocionados, de acuerdo con lo que establezca la norma que se dicte en función del artículo 8º de la Ley Nº 23.101.

Art. 12. — A los efectos de la liquidación y percepción del incentivo especial previsto en el artículo 12 del Decreto Nº 174/85, los interesados deberán presentar ante la Dirección Nacional de Promoción Comercial un presupuesto anual en pesos argentinos de los gastos operativos que tendrá el Consorcio de Exportación o la Cooperativa de Exportación, que se definen en el artículo 24 de la presente resolución, con indicación de los promedios mensuales correspondientes. Dicho presupuesto deberá ser calculado en base a precios corrientes del mes de presentación, con firma certificada de Contador Publico.

Art. 13. — Una vez efectuada cada exportación, el Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación deberá presentar ante la citada Dirección Nacional el respectivo cumplido de embarque con la refrendación bancaria correspondiente, juntamente con una solicitud de pago del incentivo especial conforme el modelo que se adjunta como Anexo II de la presente resolución.

Art. 14. — La Dirección Nacional de Promoción Comercial evaluará si se cumplen los requisitos exigidos por el Decreto Nº 174/85 y en la presente resolución para la percepción de dicho beneficio.

Art. 15. — El presupuesto a que se refiere el artículo 12 de la presente resolución, será ajustado mensualmente por el coeficiente que resulte del cociente entre el índice de precios mayoristas nivel general, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del mes de que se trate, y el índice de precios mayoristas nivel general del mes de presentación del presupuesto. Sobre dicho valor ajustado se calculará mensualmente el ochenta por ciento (80%) a que hace referencia el artículo 13 del Decreto Nº 174/85.

Art. 16. — Las liquidaciones del incentivo especial serán ajustadas mensualmente con la misma fórmula enunciada en el artículo 15 de esta resolución.

Art. 17. — Los valores ajustados que surjan de la aplicación de las fórmulas enunciadas en los artículos 15 y 16 de la presente resolución, serán tenidos en cuenta para determinar que las solicitudes de liquidación del incentivo especial que se presenten no superen la suma máxima permitida.

Art. 18. — Para la liquidación de los importes correspondientes al incentivo especial se tomará, a efectos de calcular el equivalente en pesos argentinos del porcentual a que se refiere el artículo 12 del Decreto Nº 174/85, el tipo de cambio comprador al cierre del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al de efectuarse la presentación a que hace mención el artículo 13 de la presente resolución.

Art. 19. — Los montos que correspondan en concepto de incentivo especial serán liquidados y pagados por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior, en cumplimiento de resolución fundada del Secretario de Comercio Exterior.

Art. 20. — Presentada la documentación que se indica en el artículo 7º inciso c) de la presente resolución, se comparará el total de gastos operativos efectivamente incurridos con el presupuesto ajustado al mes de cierre del ejercicio económico, estableciendo, además, la diferencia que pudiere existir entre el ochenta por ciento (80%) de gastos operativos efectivamente incurridos y las liquidaciones practicadas durante el ejercicio económico, ajustadas a la fecha de cierre del mismo de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la presente resolución.

Art. 21. — Las sumas pagadas en más o en menos que resulten, serán liquidadas dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de presentación de la documentación indicada en el artículo 7º inciso c) de la presente resolución, actualizadas por el coeficiente que resulte de dividir el índice de precios mayoristas nivel general del mes anterior de la fecha de la liquidación y el mismo índice correspondiente al mes de cierre del ejercicio económico. Por otro lado, de existir en ese período operaciones de exportación que justifiquen nuevas liquidaciones, los importes finales correspondientes podrán ser debitados o acreditados a las mismas según corresponda.

Art. 22. — La liquidación final no podrá exceder de los ciento ochenta (180) días corridos a partir de la fecha de cierre del ejercicio económico de que se trate.

Art. 23. — Si el Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación que debiera reintegrar sumas percibidas en exceso no lo hiciera en los plazos establecidos en los artículos 21 y 22 de la presente resolución, el que se cumpliere primero, se iniciarán las acciones legales correspondientes además de su eliminación del Registro Nacional de Consorcios de Exportación y Cooperativas de Exportación de Bienes y Servicios.

Art. 24. — A los fines del artículo 13 del Decreto Nº 174/85, se entiende que integran los gastos operativos de los Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación los siguientes conceptos:

a) retribución de Administradores;
b) locación de las oficinas sede del Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación;
c) sueldo del personal que integra el Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación y sus contribuciones sociales;
d) honorarios del personal técnico contratado para tareas relativas a exportaciones;
e) gastos de comunicaciones (télex, teléfono, correo, etc.);
f) papelería y material promocional;
g) mantenimiento en general de las instalaciones y equipos de las oficinas de Consorcios de Exportación o Cooperativas de Exportación, y
h) cualquier otro gasto que a juicio de la Dirección Nacional de Promoción Comercial sea considerado gasto operativo.

Art. 25. — Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 12 y 13 del Decreto Nº 174/85, establécese como monto máximo anual por Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación en concepto de incentivo especial la suma de pesos argentinos cuarenta y tres millones ($a 43.000.000). Este monto será actualizado mensualmente a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, de acuerdo con el índice de precios mayoristas nivel general publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), o el organismo que en lo sucesivo lo reemplace.

Art. 26. — El Consorcio de Exportación o Cooperativa de Exportación que, a los efectos de percibir el incentivo especial previsto en el artículo 12 del Decreto Nº 174/85, incurriera en falsedad en sus declaraciones ante esta Secretaría, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle por la aplicación de otras normas legales, deberá reintegrar la suma que, en concepto de incentivo especial hubiere percibido indebidamente, actualizada desde la fecha de su percepción hasta el momento del efectivo reintegro, según el coeficiente que resulte de dividir el índice de precios mayoristas nivel general del mes anterior al de la fecha de reintegro por el mismo índice del mes anterior a la fecha de percepción, debiendo efectivizarse el reintegro dentro de los diez (10) días corridos de notificada la resolución recaída conforme se señala en el artículo 29 de la presente resolución.

Art. 27. — Detectada alguna presunta falsedad en las declaraciones presentadas por los beneficiarios de este régimen, o producido el incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones contraídas por los mismos, la Secretaría de Comercio Exterior, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legales, iniciará un sumario tendiente a su esclarecimiento, con notificación al presunto infractor, a los efectos de que dentro de los diez (10) días hábiles de notificado, presente por escrito su descargo y ofrezca las pruebas de que intentare valerse.

Art. 28. — Las pruebas serán admitidas solamente en caso que existan hechos controvertidos y siempre que no resultaren manifiestamente inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, solamente se concederá el recurso de reposición. La prueba deberá producirse dentro de los treinta (30) días hábiles, prorrogables cuando existiere causa justificada, teniéndose por desistidas aquéllas no producidas dentro de dicho plazo por causa imputable al sumariado.

Art. 29. — Concluidas las diligencias sumariales, el Secretario de Comercio Exterior dictará resolución, contra la que podrán interponerse los recursos previstos en el reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, aprobado por Decreto Nº 1.759/72.

Art. 30. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Campero

Nota: Esta resolución se publica sin Anexos. Los mismos serán entregados en la Dirección Nacional de Promoción Comercial, Avda. Julio A. Roca 651, 5º piso, Sector 22.

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Modifícanse posiciones arancelarias establecidas en el Anexo I del Decreto Nº 4.070/84.

RESOLUCION
Nº 249
Bs. As., 13/5/85

VISTO las Resoluciones M.E. 298 y Nº 300, del 29 de abril de 1985, y
CONSIDERANDO:
Que por las referidas Resoluciones se han realizado modificaciones en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.
Que en consecuencia se hace necesario contemplar a las mercaderías involucradas, dentro del Régimen de Importaciones establecido por el Decreto Nº 4.070 de fecha 28 de diciembre de 1984.
Que corresponde además aclarar que se sustituyen posiciones en el Anexo I del referido Decreto, motivadas por nuevo desarrollo de la Partida NCCA 98.03, sin que ello implique incorporación de nuevas mercaderías al mencionado Anexo.
Que la presente resolución se fundamenta y se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 18 del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 y el Artículo 12 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyense en el Anexo I del Decreto Nº 4.070 de fecha 28 de diciembre de 1984, las siguientes posiciones arancelarias por la que se indica en cada caso:

Donde dice:	Debe decir:
98.03.00.00.01	98.03.00.01.00
(114) 98.03.00.00.02	(114) 98.03.00.02.99

Art. 2º — Sustitúyese el texto de la llamada 114 incluida en el Anexo I del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984, por el que seguidamente se indica:

(114) Excepto, extremo tubular de acero inoxidable para punteras de recambio para la fabricación de lapiceras estilográficas.

Art. 3º — Exclúyese del Anexo I del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984 la siguiente posición arancelaria: 84.36.03.02.04.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Campero

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

SOJA

Modifícase la reglamentación de compras de soja, a granel para la campaña 1984|85 aprobada por la Resolución JNG Nº 27.361.

RESOLUCION
Nº 27.462
Bs. As., 8|5|85

VISTO la Reglamentación de Compras de soja, a granel, para la campaña 1984|85 aprobada por resolución "JNG" Nº 27.361, y atento a las condiciones específicas del mercado en las zonas del NOA y NEA,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícanse el artículo 1º y el artículo 7º del Reglamento de Compras de soja aprobado por resolución "JNG" Nº 27.361 elevando de 100 a 200 toneladas la cantidad máxima a comprar a cada productor en las provincias de Santiago del Estero, Catamarca, Tucumán, Salta, Jujuy, Chaco Corrientes, Formosa y Misiones.

Art. 2º — Suprímese para las provincias mencionadas en el artículo precedente, la exigencia de haber comercializado soja durante la campaña 83|84 fijada en los artículos 1º y 7º de la reglamentación aprobada por la resolución "JNG" Nº 27.361.

Art. 3º — Esta resolución tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Art. 4º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Neill
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

FIESTAS NACIONALES

Declárase Fiesta Nacional de la Yerra Correntina.

RESOLUCION
Nº 253
Bs. As., 13|5|85

VISTO el Expediente Nº 52.337|85 de la Secretaría de Comercio Exterior, el Decreto Nº 1.614 de fecha 11 de junio de 1975, la Resolución Nº 6 de fecha 11 de noviembre de 1982 de la ex Subsecretaría de Turismo; y
CONSIDERANDO:
Que la Dirección de Turismo de la Provincia de Corrientes solicita que la Fiesta Provincial de la Yerra Correntina sea reconocida como Fiesta Nacional.
Que la trascendencia y jerarquía alcanzada por este acontecimiento en anteriores realizaciones lo convierten en una de las atracciones turísticas de mayor relevancia.
Que han sido cumplimentados los requisitos establecidos por la Resolución Nº 6|82 de la ex-Subsecretaría de Turismo para el otorgamiento del carácter de Fiesta Nacional a dicho acontecimiento.
Que de acuerdo con lo establecido por Decreto Nº 283 de fecha 19 de enero de 1984 las funciones establecidas por Decreto Nº 1.391 de fecha 3 de mayo de 1974 han sido transferidas al Ministerio de Economía, ex Secretaría de Comercio.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Declárase "Fiesta Nacional de la Yerra Correntina" al festejo a celebrarse en la localidad de Ituzaingó, provincia de Corrientes, en el mes de setiembre de cada año.

Art. 2º — A partir de la fecha se autoriza la realización sucesiva en forma anual, de este acontecimiento, debiendo la Dirección de Turismo de la Provincia de Corrientes asumir la responsabilidad y el control del evento, así como comunicar cualquier modificación que se produzca, en cuanto hace a cambio de sede, fecha de celebración, como postergación y|o anulación de esta Fiesta Nacional.

Art. 3º — La Fundación Olivari conjuntamente con la Dirección de Turismo de la Provincia de Corrientes serán los responsables de la programación y ejecución de los actos celebratorios.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTACIONES

Exímese de la obligación establecida en el artículo 13 de la Resolución M.E. Nº 1.325|84 a las mercaderías arribadas a territorio aduanero hasta el 3|1|84 inclusive.

RESOLUCION
Nº 250
Bs. As., 13|5|85

VISTO lo dispuesto en el Decreto Nro. 4.070 del 28 de diciembre de 1984, y
CONSIDERANDO:
Que en el Artículo 13 de la Resolución M. E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984 se establece la obligación de constituir depósito bancario para la obtención de Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación.
Que en la Resolución S. C. Nº 33 del 18 de enero de 1984 se dispuso eximir de la obligación de constituir el depósito bancario establecido en la Resolución M. E. Nº 8 del 5 de enero de 1984 a las mercaderías que al 3 de enero de 1984 inclusive hubiesen arribado a territorio aduanero y para las cuales los importadores no hubiesen contado con el correspondiente Certificado de Declaración Jurada de Necesidades de Importación, no alcanzándoles tal excepción a aquellas mercaderías que al 31 de diciembre de 1983 estaban comprendidas en la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33 del 28 de julio de 1982.
Que aún subsisten casos de mercaderías que se encuentran en la situación descripta en el considerando anterior, para las cuales corresponde disponer la misma excepción, habida cuenta que la Resolución S.C. Nº 33 del 18 de enero de 1984 ha sido derogada en el Artículo 22 del Decreto Nº 4.070 del 28 de diciembre de 1984.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas en los Artículos 8º y 41 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984.
Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior
Resuelve:

Artículo 1º — Exímese de la obligación de constituir el depósito bancario establecido en el Artículo 13 de la Resolución M.E. Nº 1.325 del 28 de diciembre de 1984 para la obtención de Certificados de Declaración Jurada de Necesidades de Importación referidos a mercaderías arribadas a territorio aduanero hasta el 3 de enero de 1984 inclusive y para las cuales los importadores no contaren con el citado documento.

Art. 2º — La excepción dispuesta en el Artículo 1º no alcanza a las mercaderías que al 31 de diciembre de 1983 estaban comprendidas en la lista anexa a la Resolución S.C. Nº 33 del 28 de Julio de 1982.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Campero

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

JUBILACIONES Y PENSIONES

Actualízase la cuantía del suplemento instituido por el Decreto Nº 885|84, a partir del 1º de mayo de 1985.

RESOLUCION
Nº 354
Bs. As., 13|5|85

VISTO la resolución que incrementa los haberes jubilatorios y de pensión a partir del 1º de mayo de 1985, y
CONSIDERANDO:
Que subsisten las razones que en su momento motivaron el dictado del Decreto Nº 885|84, por el cual se instituyó un suplemento mensual excepcional de las prestaciones previsionales y no contributivas.
Que, en consecuencia, es necesario actualizar la cuantía de dicho suplemento con el propósito de continuar otorgando prioridad a los beneficiarios de menores recursos.
Por ello,

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — A partir del 1º de mayo de 1985 el suplemento instituido por el Decreto Nº 885|84 será de cinco mil seiscientos sesenta pesos argentinos ($a 5.660) para las jubilaciones y pensiones mínimas a cargo de las Cajas Nacionales de Previsión y de tres mil novecientos sesenta y dos pesos argentinos ($a 3.962) para las prestaciones no contributivas que no excedan del haber mínimo, y estará sujeto a la retención del tres por ciento (3 %) con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 2º — Cuando el beneficio sea inferior a la suma del mínimo correspondiente a cada prestación más el suplemento establecido en el artículo anterior, se abonará como suplemento la diferencia entre dicha suma y la prestación vigente a partir del 1º de mayo de 1985.

Art. 3º — Las cantidades establecidas en los artículos precedentes beneficiarán, también, a las prestaciones correspondientes a los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 30 de abril de 1985.

Art. 4º — La Secretaría de Seguridad Social queda facultada para dictar las normas interpretativas y complementarias de la presente resolución.

Art. 5º — Regístrese, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Seguridad Social a sus efectos.

Barlonuevo

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

SUBSIDIOS

Establécese el plazo para los reintegros al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados por los gastos de sepelio brindados a sus beneficiarios.

RESOLUCION
Nº 285
Bs. As., 10|5|85

VISTO la Ley Nº 21.074, modificada por su similar Nº 22.563, y
CONSIDERANDO:
Que la ley citada en primer término instituyó el subsidio por sepelio de beneficiarios del régimen nacional de previsión y de prestaciones no contributivas, consistente en el pago de una suma equivalente a tres (3) salarios mínimos vigentes al momento de su fallecimiento.
Que mediante la reforma introducida por la Ley Nº 22.563 se establece que el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados tendrá derecho al reintegro, dentro del monto antes aludido, de los gastos de sepelio que se abonen a través del mismo.
Que el mencionado Instituto celebró, para brindar dicho servicio, contratos con la Federación Argentina de Entidades de Servicio Fúnebre y Afines y con la Federación Argentina de Asociaciones Funerarias.
Que en febrero del corriente año, dicho convenio debió ser modificado con carácter temporario reduciéndose algunos conceptos que integraban aquel servicio como consecuencia de problemas de índole financiera.
Que las entidades representativas de jubilados y pensionados han reclamado reiteradamente por el restablecimiento integral de la prestación.
Que, a efectos de contemplar dicha inquietud, se estima conveniente que los organismos nacionales de previsión efectúen los reintegros al Instituto mencionado con mayor celeridad.
Por ello,

El Secretario de Seguridad Social
Resuelve:

Artículo 1º — Los reintegros de gastos de sepelio que, de conformidad con lo establecido por la Ley Nº 21.074 modificada por su similar Nº 22.563, requiera el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados a los organismos nacionales de previsión por los servicios brindados a sus beneficiarios, deberán abonarse dentro del tercer día siguiente al de su solicitud.

Art. 2º — Los organismos que no se encuentren operativamente en condiciones de efectuar los controles pertinentes, podrán efectuarlos con posterioridad al pago con el fin de dar cumplimiento al plazo establecido en el artículo 1º.

Los importes que resulten observados serán debitados en las facturaciones posteriores, con indicación de los motivos y fundamentos respectivos.

Art. 3º — A los efectos del pago de los reintegros, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, deberá presentar ante las Cajas Nacionales de Previsión y Dirección General de Protección Social la siguiente documentación:

1) Factura global, emitida por la Asociación o Federación de Empresas de Servicios Fúnebres;
2) Listado analítico emitido por las mismas entidades;
3) Legajos presentados por las cocherías
   a) factura individual
   b) orden de pago previsional (última, penúltima o certificación bancaria)
   c) certificado de defunción (dos copias)
   d) solicitud de subsidio (dos copias)
   e) conformidad del servicio (dos copias)
4) Recibo de cobro, emitido por la Asociación o Federación;
5) Nota de débito, emitida por el Instituto.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Cappuccio

MINISTERIO DE ECONOMIA

EXPORTACIONES

Redúcese en forma transitoria el derecho de exportación del tabaco sin elaborar.

RESOLUCION
Nº 352
Bs. As., 14|5|85

VISTO la Ley Nº 22.415, la Ley Nº 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley número 22.792, el Decreto Nº 751 de fecha 8 de marzo de 1974, y
CONSIDERANDO:
Que la Resolución M.E. Nº 50 de fecha 11 de marzo de 1985 redujo en forma transitoria el derecho de exportación del tabaco sin elaborar.
Que, habiendo vencido la misma el 30 de abril de 1985, aún persisten las condiciones que la motivaron.
Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 22.415, la Ley número 22.520, texto ordenado en 1983, la Ley Nº 22.792 y el Decreto Nº 751|74.
Por ello,

El Ministro de Economía
Resuelve:

Artículo 1º — Redúcese al nueve por ciento (9 %) el derecho de exportación para los productos incluidos en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Exportación que a continuación se detallan:

N.A.D.E.
24.01.01.00.00
24.01.02.01.00
24.01.02.02.00
24.01.03.00.00
24.01.04.01.00
24.01.04.02.00
24.01.05.01.00
24.01.05.99.00

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y hasta el 28 de febrero de 1986.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Sourrouille

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Limítase provisoria y excepcionalmente la carga de barcos en el sitio 9 del Puerto de Ing. White (Delegación Bahía Blanca).

RESOLUCION
Nº 27.463

Bs. As., 14|5|85

VISTO los informes producidos sobre la situación del embarque en el régimen de emergencia existente en Ing. White; y

CONSIDERANDO:

Que el día 13 de marzo un siniestro inutilizó totalmente el Elevador Nº 5 del puerto de Ing. White (Bahía Blanca).

Que dicho Elevador era el único que alimentaba la carga de barcos en el muelle o sitio 9 de ese puerto, cuyo calado máximo normal es de aproximadamente 39' y el más profundo del puerto;

Que hasta el momento del siniestro la operatoria de embarque consistía en que en el sitio 9 se completaba la carga de un buque que previamente había sido cargado hasta aproximadamente los 33' en el sitio 5|6;

Que como consecuencia del siniestro quedaron como los dos únicos muelles o sitios de embarque en Ing White los denominados 5|6 y 7|8 cuyos calados máximos son aproximadamente 37.6'

Que dicho calado de 37.6' quedó entonces como calado máximo de Ing. White, hasta el momento en que se reinició el embarque en el sitio 9 alimentando la carga de los buques por un sistema de emergencia, basado en el embarque directo desde camiones.

Que la experiencia recogida con ese sistema de embarque directo muestra que el mismo adolece de graves limitaciones que de mantenerse el régimen operativo referido, afectan sensiblemente la capacidad operativa del conjunto:

Que en el sitio 9 en los momentos de bajamar, durante la carga y antes de concluida los barcos se apoyan en el lecho de las aguas, lo que determina que los capitanes ordenen la suspensión de la carga.

Que esa situación agrava aún más las restricciones del embarque directo incrementando su precariedad;

Que pese a las referidas restricciones, el sistema de embarque directo en el sitio 9 puede mantenerse, pero es imprescindible adecuar la forma operativa en el mismo a las excepcionales condiciones en que se encuentra Ing. White.

Que el régimen de embarque directo desde camión exige que la carga no se suspenda por ningún motivo mientras el buque se encuentre amarrado, único modo de que se obtenga un promedio aceptable de carga en el sitio 9 y en el conjunto de Ing. White.

Que ese objetivo pueda lograrse limitando la carga en el sitio 9 hasta el volumen que las limitaciones del embarque directo determinan como aconsejable en la situación excepcional actual y desvinculando al conjunto del sistema de las restricciones que en la emergencia afectan al sitio 9.

Que ello implica limitar provisoria y excepcionalmente la carga de los barcos en el sitio 9 hasta el volumen permitido por un calado máximo de 37.6'.

Que la medida que se propicia ha sido solicitada por CONINAGRO, FACA, ACA, Centro de Exportadores de Cereales, la empresa estatal de la U.R.S.S., Exportkhlev y también por la Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo a la Prefectura Nacional Naval y que fue además evaluada y aprobada por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Que es facultad y obligación de esta Junta organizar el embarque de granos en sus instalaciones atendiendo a la mayor eficacia operativa y al interés nacional.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos
Resuelve:

Artículo 1º — En el sitio 9 del puerto de Ing. White (Delegación Bahía Blanca), esta Junta cargará buques hasta el volumen que permita un calado máximo de 37.6', respetando el orden de llegada de los mismos para la carga.

Art. 2º — La Gerencia Explotación de Elevadores dispondrá a la brevedad las medidas necesarias para el cumplimiento de esta resolución.

Art. 3º — Esta resolución regirá desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y se mantendrá por 60 días corridos contados a partir de ser puesta en práctica.

Art. 4º — Comuníquese al Comité de Emergencia creado por Decreto Nº 522|85, con remisión de copia auténtica a cada uno de los señores Secretarios que lo integran.

Art. 5º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Pase a la Secretaría General a sus efectos.

Alberto H. Ferrari Etcheberry
Carlos M. Pinasco
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Guyeneche
Carlos A. Ingaramo
Héctor N. Nieli
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Llámase a concurso a efectos de cubrir la vacante de Secretario existente en la Fiscalía de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Los interesados tendrán un plazo de diez días a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria para inscribirse en la Prosecretaría de Superintendencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sita en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º, oficina 104, en el horario de 7.30 a 13.30 horas, debiendo cumplir los postulantes con los requisitos establecidos en el "Reglamento para la designación de Funcionarios en cargos que requieren título habilitante", aprobado por Acuerdo de fecha 10 de octubre de 1984.

e. 16|5 Nº 3.502 v. 16|5|85

CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE VENTAS DE PRODUCTOS VARIOS
Concurso Público Nacional e Internacional Nº 01|85

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional con apertura el día 12|8|85, a las 10.30 horas, **por la primera etapa de la exploración y desarrollo del "Salar del Hombre Muerto", Provincia de Catamarca, República Argentina, con derecho de opción a la explotación en una segunda etapa.**

Por pliego de condiciones dirigirse **a:** Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia General de Ventas - Gerencia de Ventas de Productos Varios, Cabildo 65, planta baja, C.P. 1426, Buenos Aires, T.E. 771-4084 al 88, Int. 182, Télex 24746, Ggvard. Ar.).

e. 13|5 Nº 3.381 v. 22|5|84

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por resolución Nº 18.164 del 15|4|85, se deja sin efecto los términos de la Resolución Nº 16.473 del 16|10|81, por medio de la cual se autorizara a "La Fortuna Sociedad Anónima Argentina de Seguros Generales", a operar en el Seguro de Invalidez. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros de la Nación.

e. 16|5 Nº 3.503 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.197 del 13|5|85, se autorizó a "Plus Ultra" Compañía Argentina de Seguros S.A., a operar en el Seguro de Crédito por Insolvencia de Deudores (Contrato con Garantía Prendaria). — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros de la Nación.

e. 16|5 Nº 3.505 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.196 del 13|5|85, se autorizó a "Instituto Provincial del Seguro" (Provincia de Misiones), a operar en el Seguro Técnico. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros de la Nación.

e. 16|5 Nº 3.504 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 18.200

Buenos Aires, 13 de mayo de 1985.

Visto el estado de las presentes actuaciones y lo dispuesto por la Resolución Nº 17.873; y

Considerando:

Que a fs. 126|127, "Cardinal" Compañía de Seguros S.A., solicita autorización para proceder a la venta de tres inmuebles de su propiedad, por un valor de $a 11.530.000;

Que dichos inmuebles se encuentran afectados por la indisponibilidad de inversiones decretada por la Resolución Nº 17.873;

Que la entidad ha incorporado a su patrimonio bienes inmuebles por un contravalor de $a 20.250.000, entre el 18 de diciembre de 1984 y el 7 de enero del corriente año, según surge de las constancias obrantes en el Expediente Nº 24.908 del registro de este Organismo;

Que la entidad tiene previsto destinar los fondos provenientes de la realización de los bienes inmuebles en cuestión a la cancelación de pasivos;

Que esta circunstancia, juntamente con la mencionada en el considerando 1º, importa la adopción de medidas concretas orientadas al definitivo saneamiento de la entidad.

Que la venta cuya autorización se solicita no representa una disminución patrimonial para la entidad, dado que el valor de los inmuebles incorporados excede significativamente el de aquellos de cuyo dominio solicita desprenderse la sociedad.

Que, según constancias obrantes en el Expediente Nº 24.908, la entidad ha cubierto el déficit de capital mínimo que se le determinara el 30|6|84.

Que persistiendo las dificultades financieras de la entidad, corresponde mantener la indisponibilidad de inversiones oportunamente dispuesta e inscribir la misma respecto de los inmuebles recientemente incorporados.

Que en consecuencia a los fines de facilitar la sustitución de inversiones cuya autorización se solicita procede disponer el levantamiento del embargo trabado sobre los bienes que pretende enajenar la sociedad y conceder la autorización prevista por la Resolución General Nº 17.916

Por ello, conforme a lo informado por la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación habiendo dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 31 y 67, inciso e) de la Ley Nº 20.091,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Mantener la indisponibilidad de inversiones de "Cardinal" Compañía de Seguros S.A. dispuesta por Resolución Nº 17.873 y hacer lugar al pedido de sustitución de bienes formulado por la entidad en la forma que se establece en los artículos siguientes:

Artículo 2º — Decretar el embargo de los siguientes inmuebles de propiedad de "Cardinal" Compañía de Seguros S.A.:

a) Rauch Nº 2185|89, Unidad Funcional Nº 2, Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Bs. As., inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula 2402 del Partido de Tres de Febrero (117), con fecha 8 de enero de 1985;

b) Arenales Nros. 2830, 2832 y 2836, Unidad Funcional Nº 3, Circunscripción 19, Sección 15, Manzana 105, Parcela 3. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal con fecha 7 de enero de 1985 en la Matrícula Nº FR 19-5899|3.

c) Arenales Nros. 2830, 2832 y 2836. Unidad Complementaria I. Circunscripción 19, Sección 15; Manzana 105, Parcela 3. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal con fecha 7 de enero de 1985 en la Matrícula Nº FR 19-5899. La medida afecta uno cincuenta y ocho ava parte indivisa de la Unidad Complementaria I.

d) Escultor Santiago Parodi Nº 5064, entre las calles Caseros y General Hornos, Ciudad de Caseros, Partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección Y, Manzana 21, Parcela 5. Inscripto en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 12.660 del Partido de Tres de Febrero (117), con fecha 11 de enero de 1985.

Artículo 3º — Decretar el levantamiento del embargo trabado por Resolución Nº 17.873, sobre los siguientes bienes inmuebles de propiedad de "Cardinal" Compañía de Seguros S.A.

a) Avda. Directorio Nº 568|70, piso 8º, Unidad 26, Capital Federal. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6a., Sección 4º, Manzana 64, Parcela 4. Matrícula Nº FR 6-8829|28. Embargo trabado con fecha 14 de mayo de 1984.

b) Lamadrid Nº 2291|99, esquina Almirante Brown 1809|11|23, Unidad Funcional Nº 24. Parcela 9, Manzana 197, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

c) Lotes de terreno Nros. 7, 8 y 9, Manzana 46, Tristán Suárez, Partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º — Autorizar en los términos de la Resolución General Nº 17.916 la venta de los inmuebles individualizados en el art. 3º, por un monto total no inferior a Diez Millones Setecientos Noventa y Un Mil pesos argentinos ($a 10.791.000), importe que se destinará íntegramente a la cancelación de pasivos sociales.

Artículo 5º — Librar oficio a los registros de la propiedad inmueble de las jurisdicciones correspondientes, a los fines de la toma de razón de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la presente.

Artículo 6º — Regístrese, notifíquese por la Gerencia de Control, Evaluación y Liquidación y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto.

e. 16|5 Nº 3.506 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 18.201

Buenos Aires, 13 de mayo de 1985.

Visto el presente expediente Nº 24.968 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a través del cual se analizara la conducta observada por "La Estrella" Cía. Arg. de Seguros S.A. atinente a las obligaciones que asumiera con motivo de la emisión de una póliza de seguro cubriendo el riesgo de Responsabilidad Civil, y

Considerando:

Que de las probanzas documentales anexadas a fs. 1|19 surge que la entidad incumplió las obligaciones a su cargo no obstante existir condena judicial firme al respecto;

Que dicha circunstancia motivó que este Organismo considerara a la aseguradora incursa en ejercicio anormal de su actividad en los términos del art. 58 de la Ley 20.091;

Que la empresa no ha esgrimido en su descargo ningún argumento tendiente a justificar tal proceder, limitándose a anexar a esta actuación sumarial los comprobantes de pago del saldo total de la liquidación practicadas en los autos judiciales a través de los cuales quedara dilucidada su responsabilidad;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se ha expedido considerando que la actitud renuente evidenciada al efectivizar el pago después de haber dado lugar a un juicio de ejecución de la sentencia que la condenara en tal sentido, ha importado tanto como vulnerar la esencia misma del seguro contribuyendo a distorsionar su imagen y resintiendo la confiabilidad en el sistema asegurador, en razón de lo cual, el cumplimiento extemporáneo de la obligación no puede privar de antijuridicidad la conducta analizada;

Por ello, con fundamento en el art. 58 de la Ley Nº 20.091, y demás constancias obrantes en estas actuaciones,

El Superintendente
de Seguros
Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "La Estrella" Cía. Arg. de Seguros S.A. un llamado de atención bajo advertencia de arbitrar medidas más severas en caso de reincidencia.

Artículo 2º — Inscribir la medida dispuesta en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.

Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Crosetto

e. 16|5 Nº 3.507 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 18.202

Buenos Aires, 13 de mayo de 1985.

Visto el expediente Nº 24.603 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a través del cual se analizó la conducta observada por "Atlantis" Compañía de Seguros Sociedad Anónima, como consecuencia de las infracciones tarifarias verificadas en diversas pólizas emitidas por la misma y la transgresión al art. 7º de la Ley Nº 22.400, y

Considerando:

Que en autos se ha acreditado que la entidad de referencia no ha dado cumplimiento a la normativa tarifaria aplicable en cada caso analizado;

Que, asimismo, permitió la intervención en la contratación de pólizas de seguros de personas no autorizadas a operar como productores dentro del mercado asegurador;

Que el procedimiento adoptado por la entidad se aparta de los claros preceptos del art. 23 de la Ley 20.091, a tenor del cual se establece que los planes de seguros, así como sus elementos técnic s contractuales deben ser aprobados por la autoridad de control antes de su aplicación;
Que el art. 7º de la Ley 22.400 ordena a las entidades aseguradoras abstenerse de operar con personas no inscriptas en el Registro de Productores Asesores de Seguros a cargo de este Organismo;
Que las argumentaciones vertidas por la entidad en calidad de descargo a las imputaciones que se le formularon, han sido convenientemente evaluadas habiéndose dictaminado que no existe justa causa de exculpación para la inobservancia de las aludidas disposiciones;
Que la violación a la normativa tarifaria y a las disposiciones de la Ley 22.400, importa un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, encuadrándose el accionar de la entidad, dentro de las previsiones sancionatorias regladas por el art. 58 de ese mismo cuerpo legal;
Que a los efectos de graduar razonablemente la sanción que corresponde aplicar, se ha tenido presente la gravedad de la anomalía, la conducta de la entidad en la emergencia y que la misma registra antecedentes disciplinarios;
Por ello, demás constancias obrantes en estas actuaciones los fundamentos expresados en el dictamen emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos a fs. 155/7, cuyo texto forma parte integrante de la presente, y conforme lo prescripto por el art. 67, inc. e) de la Ley 20.091;
El Superintendente
de Seguros
Resuelve:
Artículo 1º — Aplicar a "Atlantis" Compañía de Seguros Sociedad Anónima un apercibimiento, de conformidad con lo dispuesto por el art. 58 de la Ley 20.091.
Artículo 2º — Inscribir la medida decretada en el artículo anterior en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo.
Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.
Oscar L. Crosetto
e. 16|5 Nº 3.508 v. 16|5|85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION
RESOLUCION Nº 18.203

Buenos Aires, 13 de mayo de 1985.
Visto el expediente Nº 24.780 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se le imputa a "La Meridional" Compañía Argentina de Seguros S.A. la aplicación de rebajas técnicas en el seguro de incendio sin autorización de este Organismo, y
Considerando:
Que del estudio efectuado por la Gerencia de Autorizaciones (fs. 119|20) surge que "La Meridional" contrató con las firmas "Termac" y "Ruberglass" un seguro de incendio con vigencia a partir del 30|9|83, constatándose que en el mismo se aplicaron rebajas técnicas sin que hayan sido presentadas a este Organismo para su aprobación, lo que contraviene lo dispuesto por las Resoluciones Nros. 7.569 y 8.132.
Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos (fs. 123|24) entendió que tal conducta suponía "prima facie" una violación a lo dispuesto por el art. 23 segundo párrafo de la Ley 20.091, y en consecuencia un ejercicio anormal de la actividad aseguradora en los términos del art. 58 del citado texto legal.
Que en virtud de ello se le efectuó la correspondiente imputación mediante Proveído Nº 67.294 (fs. 125), a los fines de lo dispuesto por el art. 82 párrafo primero de la mencionada norma.
Que la imputada se presentó (fs. 132|34) manifestando que siempre tuvo la conducta de solicitar las pertinentes autorizaciones para aplicar las rebajas técnicas y que, cuando por circunstancias excepcionales ello no era posible (urgencia en el otorgamiento de las coberturas) se aclaraba en la respectiva póliza que la misma se emitía "ad referéndum" de la aprobación por parte de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
Que a su vez, reconoció en la misma presentación, que en el caso que nos ocupa no solicitó la previa autorización, así como tampoco efectuó la aclaración arriba señalada, estimando que ello se debió a un desafortunado error.
Que concluyó la presentante sosteniendo que de la comisión que se le imputa —y que reconoce— no resulta un ejercicio anormal de la actividad aseguradora, por lo que solicitó que se dejara sin efecto la imputación.
Que no se comparte tal criterio toda vez que la dimensión del riesgo cubierto sobre el que se ha cometido la transgresión, tiene la suficiente entidad como para sostener que tal conducta aparta a la Compañía de lo que puede entenderse como una operatoria normal en el marco de la actividad aseguradora.
Que sostener lo contrario llevaría a este Organismo a avalar desviaciones desde el punto de vista técnico-tarifario en contradicción a su misión fiscalizadora.
Que en consecuencia, habiéndose configurado los extremos previstos por el art. 58 de la Ley 20.091, corresponde adoptar las medidas represivas del caso con fundamento en lo dispuesto en dicha norma.
Por ello, teniendo en cuenta el alcance de la transgresión consumada y habiendo dictaminado la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en uso de las facultades que confiere el art. 67 inciso e) de la Ley citada,
El Superintendente
de Seguros
Resuelve:
Artículo 1º — Aplicar a "La Meridional" Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima un llamado de atención, bajo advertencia de adoptar medidas más severas en caso de reincidencia.
Artículo 2º — Inscribir en el Registro de Sanciones a cargo de este Organismo la penalidad decretada en el artículo precedente.
Artículo 3º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.
Oscar L. Crosetto.
e. 16|5 Nº 3.509 v. 16|5|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
RESOLUCION Nº 0391

Buenos Aires, 16 de abril de 1985.
Visto los derechos de pastaje y cultivo fijados para el año 1984 por Resolución 113|84, y
Considerando:
Que en concordancia con el temperamento adoptado para el tema, en años anteriores no se fijó un índice de actualización real para los derechos de pastaje y cultivos para el año 1984.
Que durante el referido año se superó el 700 por ciento de inflación y las pautas fijadas por el Poder Ejecutivo Nacional respecto de la recaudación fiscal, por lo cual la Administración de Parques Nacionales se encuentra impedida de continuar manteniendo la política de no indexar estos derechos.
Que en tal sentido este Organismo debe tomar medidas a fin de evitar un perjuicio fiscal considerable, fijando por única vez una cuota para el año 1984 que tienda a nivelar el desfasaje producido.
Por ello, y en los términos del art. 24, inc. f) de la Ley 22.351,
El Presidente del Directorio
de la Administración de
Parques Nacionales
Resuelve:
Artículo 1º — Fijar, por única vez, una cuota adicional para los derechos de cultivo y pastaje establecidos por Resolución Nº 113|84 para 1984.
Artículo 2º — Establecer los siguientes valores en concepto de cuota adicional.
Derecho de cultivo $|ha. o fracción 1.500.
Derechos de pastaje:
Animales mayores en
Parque Nacional .... 210 $|an.
Animales mayores en
Reserva Nacional .... 110 $|an.
Animales menores en
Parque Nacional .... 55 $|an.
Animales menores en
Reserva Nacional .... 35 $|an.
Artículo 3º — Fijar el 31 de mayo del corriente año como fecha de vencimiento para el pago de la cuota adicional establecida por el artículo 1º.
Artículo 4º — Determinar que la liquidación de los derechos de pastaje y|o cultivo se efectuará adicionando a los valores establecidos por los artículos 16 y 17 de la Resolución 113|84, la cuota respectiva fijada por el artículo 2º de la presente resolución.
Artículo 5º — Dése al Boletín Informativo. Regístrese en Toma Razón. Notifíquese a las Intendencias del Parque Nacional El Chaco, Río Pilcomayo, Lanín y Laguna Blanca, Nahuel Huapi, Los Alerces y Lago Puelo, Los Glaciares y Perito Moreno y por su intermedio a todos los propietarios de hacienda de su jurisdicción, conforme el procedimiento administrativo establecido por Resolución 1.156|80. Pase a la Dirección General de Administración para la publicación de la presente en el Boletín Oficial. Tomen conocimiento la Asesoría Jurídica y la Dirección General de Técnica y Científica - Sector Conservación de la Naturaleza. Hecho agréguese al Expediente 693|85.
Jorge Morello.
e. 16|5 Nº 3.495 v. 16|5|85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los 8.750 Nros. 3.291.784 y 5.013.554, con cupón títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 1.371.074; 3.004.793; 4.716.045; 4.716.153; 4.718.292 y 4.764.623, y de u$s Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 15|4 Nº 37.627 v. 16|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.993.313|316, 1.997.591 y de u$s. 875, Nros. 2.735.817|818, 2.792.389 y 2.796.684, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 9.350 e. 3|5 Nº 40.251 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 3.545.217|218, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 3|5 Nº 40.085 v. 3|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nros. 3.098.224; 4.759.051|052 y 4.759.484, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.140 e. 19|4 Nº 38.504 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nos. 2.834.777 y 2.860.612 y de u$s 4.375 Nº 3.059.247, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos y de u$s 1.000 Nos. 1.015.689 y 1.067.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.
$a 9.350 e. 23|4 Nº 38.829 v. 23|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de U$S. 18,59 Nros. 1.701.555; 1.712.611|612; 1.761.550; 1.777.769; 1.813.711|712; 1.828.410|412; 1.834.096; 1.834.935; 1.869.108|109; 1.892.433; 1.910.410; 1.974.582; 1.976.696; 2.099.448|449 y 2.106.701 del empréstito "Bonos Externos 1982".
$a 11.730 e. 13|5 Nº 41.307 v. 13|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s. 18,59 Números 1.708.099; 1.717.930; 1.750.592; 1.770.432; 1.826.791; 1.842.431|432; 1.856.235|238; 1.856.280; 1.914.722; 1.920.459, 1.951.952; 1.961.151|152; 1.961.158; 2.050.686|688; 2.080.126; 2.104.088; 2.125.572, 2.154.094; 3.511.456 y 3.512.723 de u$s. 92,95 Nros. 2.324.953; 2.350.911; 2.350.914 y 2.489.930 de u$s. 185,90 Nº 2.637.402, de "Bonos Externos 1982".
$a 14.280 e. 13|5 Nº 35.859 v. 16|5|85
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la (s) edicion(es) del 24|4 al 29|4|85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.776.322|324; 1.919.544 y 1.951.576, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 8.160 e. 6|5 Nº 40.325 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 6 de u$s. 185,90 Nº 2.714.961 del empréstito "Bonos Externos 1982".
$a 6.120 e. 6|5 Nº 40.298 v. 6|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nos. 604.985; 605.493; 643.885; 664.427; 667.052; 667.060 y 667.215|216, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 18|4 Nº 38.175 v. 20|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 8.750 Nº 5.000.053, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 24|4 Nº 38.998 v. 24|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.054.105; 1.054.174; 1.058.249; 1.058.354; 1.059.808; 1.062.617; 1.065.912; 1.066 029; 1.069.248|250 y 1.077.975, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 17|4 Nº 38.055 v. 17|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.708.055|056; 1.969.568|572 y 1.988.281|284 de u$s 437,50 Nros. 2.303.328; 2.335.970; 2.403.512|513 y de u$s 875 Nros. 1.130.497 y 2.735.534, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 9.350 e. 17|4 Nº 38.034 v. 17|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 437,50, Nº 2.487.745 y de u$s. 875 Nº 2.803.245, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 22|4 Nº 38.671 v. 22|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.726.528; 1.745.697|; 1.745.944; 1.955.112 y 1.972.397 de u$s. 437,50 Nº 2.478.905, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 7.480 e. 24|4 Nº 39.019 v. 24|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50, Nros. 1.708.669; 1.830.497 y 1.873.876|877 de u$s. 437,50, Nros. 2.307.868; 2.335.252; 2.404.649; 2.407.730; 2.407.724|725; 2.407.736; 2.472.598 y 3.801.216 de u$s. 875, Nº 1.037.228 de u$s. 4.375, Nros. 3.024.711 y 3.039.676 y de u$s. 8.750, Nº 1.613.839, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 11.220 e. 10|5 Nº 41.095 v. 11|6|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.366.603, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos y de u$s 4.375 Nros. 1.365.192|193, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.
$a 8.925 e. 26|4 Nº 39.500 v. 27|5|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 6 de u$s 18,59 Nros. 1.718.243; 1.737.098; 1.763.097|098; 1.773.437; 1.787.858; 1.802.188; 1.806.221; 1.813.733; 1.814.044; 1.825.475; 1.882.659; 2.049.747|748; 2.049.766|767; 2.049.795; 2.056.201; 2.056.206|207; 2.056.293|294; 2.124.895|896; 2.127.129|130; 3.512.677 y 3.515.849 de u$s 92,95 Nº 2.311.837 y de u$s 185,90 Nros. 1.042.936; 2.655.890; 2.667.600; 2.683.190; 2.710.352 y 2.766.888 de "Bonos Externos 1982".
$a 14.960 e. 26|4 Nº 39.450 v. 27|5|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO
Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.
ARGENTINO Jorge
FERNANDEZ Elisa
FERREYRA Carlos
GOMEZ Eduardo María
GRAMAJO Oscar Armando
LEGUIZAMON Jorge Eduardo
LASTRA Alberto Daniel
LOPEZ Epifanio Gulfertanio
LUNA Victoriano
MEDINA Manuel
MOLINA Luis Enrique
NIZ Osvaldo
ROCO Ernesto Daniel
RODRIGUEZ Claudia Viviana
SALAMANCA Luis Gerardo
SILAURO Luis José
e. 10|5 Nº 3.316 v. 23|5|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
Licitación Pública Nº 1|85
Expediente Nº 2100660005
OBJETO: Obtener la locación de un inmueble en la Capital Federal para oficinas administrativas. Superficie aproximada 70 a 90 m2. Ubicación: Dentro de las avenidas de Mayo, Carlos Pellegrini, Leandro N. Alem y Corrientes.
Apertura: 29 de mayo de 1985, a las 17 horas, en la Gestoría de la U.N.N.E. en Buenos Aires, calle 24 de Noviembre Nº 1478, Capital Federal.
Retiro de pliegos: En la calle 24 de Noviembre Nº 1478, Capital Federal, y en el Depto. Centralizado de Compras, Universidad Nacional del Nordeste, 25 de Mayo Nº 868, Corrientes, en días y horas hábiles.
e. 16|5 Nº 2.499 v. 17|5|85

☆ Rubro "B"

OBRAS

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS
Expte. Nº 21-192|85

Llámese a Licitación Pública para el día 30 de mayo de 1985, a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la ejecución de la siguiente obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Ciencias Económicas - Centro de Cómputos - Planta baja.

Sistema de ejecución: "Unidad de Medida".

Presupuesto oficial: $a 22.902 306.

Valor de la carpeta: $a 15.000.

Garantía de licitación: $a 229.023,06.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario - Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Planta baja - Parque Gral. San Martín), donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

e. 16|5 Nº 3.464 v. 29|5|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

COMISION NACIONAL DE
ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 60|85
Expediente Nº A - 5.284

OBJETO: Acoplamiento Modelo ML 1 1|4".

Apertura: 27|5|85.

Hora: 10.30 (diez y treinta).

Retiro de pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a vierens hábiles.

e. 16|5 Nº 3.465 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Servicio de remises para el traslado de Prácticos desde Rosario a los puertos: San Martín (7.830 km.); San Lorenzo 10.260 km.); Paraná (10.260 km.); Diamante (8.640 km.); Alvear - Arroyo Seco (7.920 km.); Villa Constitución (6.960 km.); San Pedro (10.080 km.) y San Nicolás (10.206 km.).

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85 del registro de la Prefectura de Zona Bajo Paraná, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985, a las 10 horas, en la Prefectura de Zona Bajo Paraná (Sección Intendencia), Av. Belgrano 315, Rosario, Santa Fe.

Lugar de retiro de pliegos: Prefectura de Zona Bajo Paraná, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 16|5 Nº 3.466 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Servicio de mantenimiento de balsas salvavidas inflables.

Llámase a Licitación Pública Nº 110|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985, a las 10.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.467 v. 17|5|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION DE CONTABILIDAD
Y FINANZAS
Expte. Nº 279.285|85-M.I.

Llámase a Licitación Pública Nº 171|85, cuya apertura se celebrará el día 24 de mayo de 1985, a las 16 horas, con el **OBJETO de proceder a contratar la adquisición de artículos de electricidad.**

Dicho acto tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, División Licitaciones, Av. de Mayo 760, 3º piso, Capital Federal, donde se suministrarán además los respectivos pliegos de bases y condiciones.

e. 16|5 Nº 3.496 v. 17|5|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA
DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.164

OBJETO: La provisión de "Celdas de medición de presión diferencial".

Llámese a Licitación Pública Nº 59 (2º).

Apertura: **24 de mayo de 1985.** — Hora: 11 (once).

Retiro de pliegos: En la Div. Contrataciones, 3º piso, Av. del Libertador Nº 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12, sin cargo.

e. 16|5 Nº 3.468 v. 17|5|85

COMISION NACIONAL
DE ENERGIA ATOMICA
CENTRO ATOMICO EZEIZA
Unidad Sectorial
Contrataciones y Suministros

Licitaciones Públicas para el día 24 de mayo de 1985.

Licitación Pública Nº 21
Expediente Nº 5.071

OBJETO: "Tapones de caucho butilo".

Hora: 10.15.

Licitación Pública Nº 22
Expediente Nº 5.072

OBJETO: "Frascos de vidrio".

Hora: 10.45.

Retiro de pliegos: En el Centro Atómico Ezeiza, Unidad Sectorial Contrataciones y Suministros, Autopista Richieri, Km. 25, Ezeiza, Ptdo. de Esteban Echeverría, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 16.30.

e. 16|5 Nº 3.469 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Artículos de limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 108|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.470 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Pinturas y pinceles.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.471 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Repuestos legítimos Mercedes Benz, modelo LFU 608 D HA AS.

Llámase a Licitación Pública Nº 114|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.472 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Impresión formularios.

Llámase a Licitación Pública Nº 115|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de mayo de 1985 a las 9 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.473 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Bomba centrífuga marca KSB-CSB, modelo ETA 50.16 o equivalente.

Llámase a Licitación Pública Nº 116|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 27 de mayo de 1985 a las 9.30 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.497 v. 17|5|85

PREFECTURA NAVAL
ARGENTINA

OBJETO: Rollos de papel para máquinas teleimpresoras.

Llámase a Licitación Pública Nº 117|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 24 de mayo de 1985 a las 11 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas.

e. 16|5 Nº 3.498 v. 17|5|85

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

OBJETO: Provisión carretilla elevadora y autoelevador.

Licitación Pública Nº 37 para el día 24 de mayo de 1985 a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 16|5 Nº 3.474 v. 17|5|85

BANCO DE LA NACION
ARGENTINA

OBJETO: Provisión de matafuegos.

Licitación Pública Nº 38, para el día 27 de mayo de 1985 a las 11.30 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura se efectuarán en el Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 16|5 Nº 3.475 v. 17|5|85

CAJA NACIONAL
DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 11|985

OBJETO: Adquisición de cincuenta visores simples para microfichas.

Apertura: 24 de mayo de 1985, a las 11 horas, en la División Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Retiro de pliegos: En Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 16|5 Nº 3.476 v. 17|5|85

SERVICIO NACIONAL
DE SANIDAD ANIMAL
DEPARTAMENTO
ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 61|85

Servicio solicitante: Servicio de Laboratorios.

OBJETO: Adq. de 1.500 tn. de heno de alfalfa enfardado.

Apertura: 30 de mayo de 1985 a las 11 horas, en la Comisión local del Servicio de Luchas Sanitarias, Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.

Retiro de pliegos: División Compras y Suministros, Av. Paseo Colón 922, planta baja, oficina 22, Capital Federal, en el horario de 10 a 12 y 12.30 a 19 y en Colombia 126, Trelew, Pcia. de Chubut.

e. 16|5 Nº 3.477 v. 27|5|85

EMPRESA NACIONAL
DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 56|85.

OBJETO: Contratar la adquisición de "Rollos de papel para teletipo".

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de mayo de 1985 a las 11.30 horas y serán abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.

Valor del pliego: $a 4.600.

e. 16|5 Nº 3.478 v. 17|5|85

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.196

OBJETO: Elementos para uso eléctrico y materiales de ferretería.

Apertura: 22 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 100. Pago del mismo en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 16|5 Nº 3.479 v. 17|5|85

DIRECCION NACIONAL
DE CONSTRUCCIONES
PORTUARIAS Y VIAS
NAVEGABLES
DEPARTAMENTO
CONSTRUCCIONES NAVALES
Y LOGISTICA
Licitación Pública Nº 6.212

OBJETO: Adquisición Elementos de Seguridad del Armamento para la Draga 311 - C.

Apertura: 22 de mayo de 1985 a las 15.30 horas.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Departamento Construcciones Navales y Logística, Equipo Abastecimiento, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.

Pliego: $a 300. Pago del mismo, en Habilitación planta baja del mismo edificio, de 13 a 18 horas.

e. 16|5 Nº 3.480 v. 17|5|85

CONSEJO NACIONAL DE
INVESTIGACIONES CIENTIFICAS
Y TECNICAS
Expte.: Nº 156|85

Llámase a Licitación Pública Nº 296|85,

OBJETO: la suscripción de publicaciones (diarios y revistas), durante el período de 1º de junio de 1985 al 31 de diciembre de 1985.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 22 de mayo de 1985, a las 15 horas, en la División Compras y Suministros de este Consejo Nacional, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de Bases y Condiciones en días hábiles de 14 a 18 horas.

e. 16|5 Nº 3.500 v. 17|5|85

INSTITUTO NACIONAL
DE MICROBIOLOGIA
"CARLOS G. MALBRAN"
Expte.: Nº 1-2020-2095000667|85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85, para el día 3 del mes de junio del año 1985 a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Dr. Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Avda. Vélez Sársfield Nº 563, Capital, debiendo dirigirse para el retiro de pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO Adquisición de forrajes y agroquímicos.**

e. 16|5 Nº 3.481 v. 17|5|85

HOSPITAL DE
GASTROENTEROLOGIA
DR. BONORINO UDAONDO
Expte. 1-2020-0133000130|85-0

Llámase a Licitación Pública Nº 11|85 para el día 22 del mes de mayo de 1985 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Adquisición: Alimentos secos y frescos y productos dietéticos con destino al Hospital Nacional de Gastroenterología "Dr. Bonorino Udaondo".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Avenida Caseros 2061, Capital Federal, División Suministros y Contrataciones, primer piso, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|5 Nº 3.482 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL DE
REHABILITACION
RESPIRATORIA
MARIA FERRER
Exped. Nº 1-2020-2093000122|85|3
Licitación Pública Nº 010|85

OBJETO: Adquisición diversos elementos de curaciones para el servicio de enfermería.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 13 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la calle doctor Enrique Finochietto 849, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado hospital.

e. 16|5 Nº 3.561 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 27|85

OBJETO: Adquisición de frutas, verduras y papas para el 3º trimestre de 1985.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 11 horas.

e. 16|5 Nº 3.483 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL
BERNARDINO
RIVADAVIA
Licitación Pública Nº 28|85

OBJETO: Contratar la provisión de carne de novillo, durante el 3º trimestre de 1985.

Apertura: mayo 27 de 1985 a las 11.30.

e. 16|5 Nº 3.484 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 30|85, para el día 22 de mayo de 1985 a las 9.30 horas, para subvenir —las necesidades que a continuación se detalla.

OBJETO: Adquisición de materiales, equipos, reactivos y repuestos para Sala Laboratorio (filtro de aire, tubos de Hemolisis, antígeno de superficie, lápiz de diamante, etc.) con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|5 Nº 3.485 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 33|85, para el día 22 de mayo de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de placas radiográficas. con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|5 Nº 3.486 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 34|85, para el día 3 de junio de 1985 a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de medicamentos. con destino al Hospital Nacional Profesor Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte), Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|5 Nº 3.487 v. 27|5|85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 35|85, para el día 3 de junio de 1985 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de anestésicos y antibióticos con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte). Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e 16|5 Nº 3.488 v. 27|5|85

HOSPITAL NACIONAL PROF. ALEJANDRO POSADAS

Llámese a Licitación Pública Nº 36|85, para el día 22 de mayo de 1985 a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Medicamentos: Aminoácidos, Digoxina, Prednisona, Diazepán, etc. con destino al Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Servicio Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio.

e. 16|5 Nº 3.489 v. 17|5|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000498|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 37|85 para el día 22 de mayo de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: De contratar la adquisición de derivados de carne para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de tres meses, vigentes desde la emisión de la Orden de Compra.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, Tel.: 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 horas.

e. 16|5 Nº 3.490 v. 17|5|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 23.584|84

Llámase a Licitación Pública Nº 57|85, para el día 27 de mayo de 1985 a las 14 horas.

OBJETO: De adquirir material tipográfico, con destino a Talleres Centrales sitos en Avda. Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 16|5 Nº 3.491 v. 17|5|85

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL PARA EL PERSONAL DEL CONGRESO DE LA NACION
DEPARTAMENTO COMPRAS Y SUMINISTROS
Expediente Nº 20|85
Licitación Pública Nº 9|85

Llámase a Licitación Pública.

OBJETO: La provisión de medicamentos para botiquín de emergencia para los Departamentos: Asistencial Médico y Odontológico, sito en la calle Combate de los Pozos 230, Capital Federal.

Apertura de las ofertas: 24 de mayo de 1985.

Hora: 14.

Pliego de Condiciones: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación —Combate de los Pozos 230, piso 3º, Departamento Compras y Suministros, Capital Federal, de 10 a 17 horas, T.E. 40-1161|1315|0849.

Lugar de Apertura: Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación, Combate de los Pozos 230, piso 3º, Departamento Compras y Suministros, Capital Federal.

e. 16|5 Nº 3.492 v. 17|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 239|85.

OBJETO: Provisión de instrumental, material de vidrio, etc.

Apertura: 24|5|85 a las 9 horas.

Destino: Morgue Judicial (Laboratorio de Análisis Clínicos, Biológicos y Bacteriológicos).

Apertura, Pliegos e Informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles, de lunes a viernes.

e 16|5 Nº 3.493 v. 17|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 243|85

OBJETO: Provisión de diversos elementos de fotografía.

Apertura: 27|5|85 a las 9 horas.

Destino: Morgue Judicial, Gabinete de Fotografía y Dibujo.

Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles de lunes a viernes.

e. 16|5 Nº 3.494 v. 17|5|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.352|85
Licitación Pública Nº 40|85

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva.

Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles Independencia - Entre Ríos - Caseros - Gral. Hornos - Suárez - Montes de Oca - Caseros y Piedras. También podrá hallarse ubicado sobre las calles Piedras entre Caseros y Martín García y sobre Martín García desde Piedras hasta Montes de Oca.

Superficie: Mínima 900 m2. Máxima 1.100 m2.

Apertura: 23 de mayo de 1985, a las 15 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 7|5 Nº 3.173 v. 16|5|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 250.434|85
Licitación Pública Nº 39|85

OBJETO: Locación de un (1) inmueble para oficinas de esta Dirección General Impositiva.

Radio de ubicación: Zona delimitada entre las calles Av. Paseo Colón - Leandro N. Alem - del Libertador - Pueyrredón - Jujuy - Independencia. Superficie: 1.000 m2 útiles para oficinas. Superficie total indicativa 1.300 m2.

Apertura: 23 de mayo de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º P., Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º P.

e. 7|5 Nº 3.172 v. 16|5|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 58|85.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble para oficinas de la Aduana de Tucumán, por los años con opción hasta tres años más es las mismas condiciones.

Apertura: Día 22 de mayo de 1985 a las 16.15 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas, o Aduana de Tucumán.

e 15|5 Nº 3.420 v. 16|5|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 136|84.

OBJETO: El arrendamiento de un inmueble destinado a vivienda del señor Subadministrador de la Aduana de San Rafael, Provincia de Mendoza; por dos años con opción has'a tres años más en las mismas condiciones.

Apertura: día 22 de mayo de 1985 a las 15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3º piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 15|5 Nº 3.421 v. 16|5|85

DELEGACION REGIONAL EN SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS (PCIA. DE BS. AS.)

OBJETO: Locación de inmueble.

Llámase a Licitación Pública para la locación de un inmueble con destino a la Delegación Regional en San Nicolás de los Arroyos, de 300 m2 aproximadamente, aptos para oficinas y en óptimas condiciones de habitabilidad, con preferencia sin separaciones en locales o habitaciones, para permitir subdivisiones funcionales, según las necesidades de la Delegación (admitiéndose inmuebles con uno o dos ambientes que podrían utilizarse para el despacho del Delegado Regional), contando con tres (3) baños y una (1) cocina, como mínimo, etc.

Dicho edificio deberá tener cochera para la guarda de cuatro (4) automotores sin que ésta se tome como excluyente.

Radio de Ubicación: Tendrá que estar ubicado en el radio comprendido por las calles: Belgrano, Avda. Savio, Moreno, Avda. Irigoyen y Aguiar de la Ciudad de San Nicolás de los Arroyos (Pcia. de Buenos Aires).

Para retiro de pliegos y presentación de ofertas: Lunes a viernes de 8 a 13 horas, en la calle Garibaldi 265, San Nicolás.

Apertura de propuestas el día 31 de mayo de 1985, a las 12 horas.

e. 15|5 Nº 3.422 v. 24|5|85

☆ Rubro "B" OBRAS

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 27|85

OBJETO: Los trabajos de pavimentación y zanja de cablificación en Dársena "E" Norte de la Administración Puerto Buenos Aires.

Apertura: 5|6|85. 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: $a 25.000.

Presupuesto oficial estimado: $a 240.913.000.

e. 14|5 Nº 3.384 v. 3|6|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

OBJETO: Provisión, montaje y puesta en funcionamiento de un sistema neumático para apertura y cierre de las válvulas pantallas de las tolvas de las básculas de embarque Nros. 5, 6, 7 y 8 y de recepción Nros. 1, 2 y 3 correspondientes a la Unidad VI - Delegación Rosario - Santa Fe.

Apertura: 31 de mayo de 1985, a las 10 horas, en Mendoza 1085, piso 5º, Rosario.

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, piso 5º, Rosario, en el horario de 7 a 12 hs.; y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, piso 2º, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 hs.

El acto de apertura de sobre y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección nombrada en primer término.

Valor del pliego: $a 6.970.

e. 10|5 Nº 3.270 v. 23|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

La Dirección Nacional de Vialidad comunica a los posibles interesados que dispuso suspender hasta nuevo aviso la licitación pública Nº 1.698|85.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 11, Acceso Norte y Sur a la ciudad de Formosa.

e. 10|5 Nº 3.271 v. 16|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.696|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 168 - Tramo: Santa Fe - Túnel Subfluvial, Sección: Santa Fe - La Guardia - Puente Aliviador entre progresivas 3002,13 y 3212,13 (Brecha 6) y accesos (construcción de un puente y sus accesos) en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe. $a 942.300.000. Depósito de garantía: $a 9.423.000; precio del pliego: pesos argentinos 190.000; plazo de obra: 8 meses.

Presentación propuestas: 17 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|5 Nº 3.233 v. 29|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a licitación pública Nº 1.697|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Avenida de Circunvalación de San Miguel de Tucumán - Tramo: Canal San Cayetano - Gobernador Del Campo. Construcción de defensas sobre río Salí (Defensa de talud entre progresivas 1.350 y 2.050 y defensa de estribo puente sobre río Salí) en jurisdicción de la Provincia de Tucumán. $a 534.300.000. Depósito de garantía: $a 5.343.000; precio del pliego: $a 110.000; plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 18 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 9|5 Nº 3.234 v. 29|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 1.698|85.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 11 - Accesos Norte y Sur a la Ciudad de Formosa (obras básicas, pavimento flexible y señalamiento horizontal y vertical) en jurisdicción de la Provincia de Formosa. $a 2.026.000.000. Depósito de garantía: $a 20.260.000; precio del pliego: $a 400.000; plazo de obra: 18 meses.

Presentación propuestas: 14 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno de la Provincia de Formosa, Salón de Actos, Belgrano 878, 6º piso, Formosa.

e. 9|5 Nº 3.235 v. 29|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5|85 del 8º Distrito.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 40. Tramo: Villa Unión, Safiogasta, Sección: Km. 533,660 (construcción de muro de sostenimiento) en jurisdicción de la Provincia de La Rioja.

$a 14.900.075. Depósito de garantía: $a 149.001. Precio del pliego: $a 3.000. Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 5 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 8º Distrito, Avda. Ortiz de Ocampo 1810, La Rioja, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 16|5 Nº 3.425 v. 23|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 17|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 50. Tramo: Río Pescado, Aguas Blancas, Sección: Km. 45, Km. 47 (construcción de defensas flexibles) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 12.757.500. Depósito de garantía: $a 127.575. Precio del pliego: $a 2.600. Plazo de obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos

e. 15|5 Nº 3.426 v. 28|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 18|85 del 5º Distrito.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta 34. Tramo: Aguaray, Salvador Mazza, Sección: Km. 1479, Km. 1481 (construcción defensas de alambre tejido y piedra bola) en jurisdicción de la Provincia de Salta.

$a 13.765.343. Depósito de garantía: $a 137.653. Precio del pliego: $a 2.800. Plazo le obra: 3 meses y medio.

Presentación propuestas: 4 de junio de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pelegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5 Nº 3.427 v. 28|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2|85 lel 14º Distrito.

OBJETO: La ejecución de las obras en la Ruta Nº 148, Tramo: Villa Mercedes. La Toma, Sección: Km. 814, Km. 814,60 (reconstrucción de calzada de hormigón armado de 600 metros de longitud, 3,40 metros de ancho y 0,20 metros de espesor) en jurisdicción de la Provincia de San Luis.

$a 13.229.400. Depósito de garantía: $a 132.294. Precio del pliego: $a 2.700.

Presentación propuestas: 30 de mayo de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 14º Distrito, Quintana 487, San Luis, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|5 Nº 3.424 v. 28|5|85

EMPRESA NACIONAL DE COREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 14 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13 064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de San Cayetano (Provincia de Buenos Aires).

Fecha de apertura: 4|7|85 a las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 38.400.000.

Importe de la garantía: $a 384.000.

Valor del pliego: $a 15.360.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio es la Cabecera del Distrito 2º (La Plata) o en la oficina San Cayetano (Provincia de Buenos Aires).

e. 15|5 Nº 3 423 v. 4|6|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 18 DIA-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

Fecha de apertura: 21|6|85.

A las 16 horas.

Presupuesto oficial: $a 77.800.000.

Importe de la garantía: $a 778.000.

Valor del pliego: $a 31.120.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 11 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Alta Gracia (Provincia de Córdoba).

e. 2|5 Nº 3.027 v.22|5|85

GAS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 10.640

OBJETO: Contratación de los trabajos con destino a la obra: Rotura de veredas y pavimentos, zanjeo, reparación de veredas y pavimentos y provisión de mano de obra en Capital Federal y Partidos del Gran Buenos Aires, hasta un radio de 40 km. a partir del Mojón Km "0" (Plaza Congreso).

Presupuesto aproximado de la obra: $a 192.728.000.

Fecha de apertura: 6 de junio de 1985, a las 9 horas.

Valor documentación: $a 20.000.

Adquirir Documentación Isabel La Católica 931, piso 1º, Capital Federal, de 7.30 a 13.30 horas.

e. 15|5 Nº 3.428 v. 16|5|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 hasta el día 4 de junio de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de reparación parcial, instalación termomecánica en el Instituto M. Lasala y Riglos, ubicado en Ruta 7, Km. 35, Moreno, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.

Importe de la garantía: $a 250.000 (pesos argentinos doscientos cincuenta mil).

Precio de la documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

Pliegos, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura, Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, Of. 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 3.317 v. 31|5|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 56-P|85

OBJETO: Por la contratación de un agente cargador de las importaciones de E.N.Tel. vía marítima, procedentes de los siguientes países: a) Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos de Norteamérica y Japón. b) República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Holanda, Francia, Italia, Suecia, Suiza y Portugal.

Apertura: 4|6|85.

Hora: 10.

Pliego: Sin cargo.

Informes y retiro de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

"La apertura de la presente licitación fue suspendida en su oportunidad por cambio de bases".

e. 14|5 Nº 3.385 v. 22|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Litoral
Licitación Pública Nº 10

OBJETO: Contratación de servicio de vigilancia y seguridad en dependencias de la Central San Nicolás, por el término de dos años.

Fecha de apertura: 5|6|85, 9 hs.

Valor del pliego: $a 1.000.

Consulta, retiro documentación y apertura en Oficina de Abastecimientos, Bv. Oroño 1260, 3º piso, Rosario, Santa Fe.

e. 14|5 Nº 3.408 v. 16|5|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Expediente Nº 51.938|84

OBJETO: Servicio de desinsectación y desratización para el edificio de este Ministerio.

Llámase a Licitación Pública Nº 20.741, para el servicio de que se trata, según especificaciones de pliego.

Para retiro de pliegos y consultas, dirigirse al Departamento Contrataciones y Suministros, H. Yrigoyen 250, 7º piso, oficina 724, Capital, en días hábiles de 13 a 18 horas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1985 a las 14 horas, en la oficina indicada anteriormente, en presencia de autoridades e invitados.

e. 15|5 Nº 3.429 v. 16|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
PRORROGA

Se comunica que la Licitación Pública 60-P|85 cuya apertura estaba prevista para el día 20 de mayo de 1985, a las 10 horas, por modificación de bases, ha sido prorrogada para el día 3 de junio de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Trata los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Buenos Aires, de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas, durante el período 1985,87.

Valor del pliego: $a 200.000.

Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

La apertura se efectuará en el edificio sito en la calle Talcahuano Nº 185, piso 6º, Capital.

e. 15|5 Nº 3.430 v. 17|5|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Postergación de la Licitación Pública Nº 26

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 14 de mayo de 1985.

OBJETO: Resolver el servicio de alimentación con destino a las escuelas dependientes de la Dirección Nacional de Educación Especial.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 20 de mayo de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 14|5|85 Nº 3.386 v. 17|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION BAHIA BLANCA
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: Impresión de formularios varios.

Apertura: 20 de mayo de 1985, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia, Administración y Finanzas (Departamento Administración), Paseo Colón 359|79, piso 2º, Capital Federal, en horario de 11 a 14 horas o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración) sita en la Unidad I - Pto. Ing. White (Pcia. Bs. Aires), en el horario de 8 a 13 horas, previa presentación de fotocopia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado e inscripción en el Registro Industrial de la Nación, para este último caso deberá aclarar, si no le corresponde su inscripción, los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará en la citada Delegación, en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 10|5 Nº 3.272 v. 21|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Trabajos de reparación total de la cubierta del Edificio "Talleres Ciudadela", sito en la calle Reconquista 179, Ciudadela, Pcia. de Bs. As.

Licitación Nº 71-P|85.

Apertura: 11|6|85. Hora: 8.30.

Valor del Pliego: $a 7.000.

Presupuesto Oficial: $a 23.569.674.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 10|5 Nº 3.273 v. 20|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 39|85

OBJETO: Contratación de trabajos de reparación de cubiertas de tejas en edificios del CADAE.

Fecha de apertura: 15|5|85, 11 hs.

Valor del Pliego: $a 1.000.

Consulta, retiro documentación y apertura, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 hs.

e. 10|5 Nº 3.276 v. 16|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación 64-P|85

OBJETO: Por los servicios de desayuno y almuerzo de los alumnos de la ENET.ENTEL. Gral. Don José de San Martín, durante el período julio|noviembre de 1985.

Apertura: 3 de junio de 1985. — Horas 9.30.

Valor del pliego: $a 2.000.

Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.320 v. 21|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 72-P|85

OBJETO: Trabajos de reemplazo de tablero de acometida de red, tableros de luz y fuerza y montante de alimentación en el edificio sito en la calle Defensa 143, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 6.000.

Apertura: 17 de junio de 1985. Horas 8.30.

Presupuesto oficial: $a 19.905.302.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 13|5 Nº 3.321 v. 21|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 87|85

OBJETO: Contratar servicios de mantenimiento integral de equipos de aire acondicionado individuales y central de refrigeración y calefacción en sede central.

Apertura: 28|5|85.

A las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros) Avenida Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo, en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e.9|5 Nº 3.237 v.20|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente Nº 18.829-LP-1983

OBJETO: Contratación de los trabajos de: a) Reparación, limpieza y pintura del cerco de mampostería, rejas, portones y puertas y b) Reconstrucción de las aceras existentes, en el establecimiento de potabilización General San Martín (Capital Federal).

Apertura: el 14 de junio de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo.

Presupuesto oficial de los trabajos: $a 37.453.318.

Monto de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

e.9|5 Nº 3.238 v.29|5|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO

Prorrógase hasta el día 29 de mayo de 1985 a las 15 horas la apertura de la Licitación Pública Nº 24|85.

OBJETO: Impermeabilización exterior de cubiertas, reparación cielorrasos suspendidos y desobstrucción de cañerías pluviales de los talleres de mecánica y diésel de Puerto Buenos Aires.

Retiro y consulta de pliegos: División Compras del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, planta baja, Buenos Aires, días hábiles de 10 a 17 hs.

Lugar de apertura: Sala de Aperturas, 1er. Subsuelo de la dirección mencionada.

Valor del pliego: $a 2.000.

Presupuesto oficial estimado: $a 14.900.000.

e. 7|5 Nº 3.177 v. 27|5|85

Subsecretaría de Salud y Acción Social

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 3|85 hasta el día 24 de mayo de 1985, a las 16 horas.

OBJETO: Contratar por el sistema de ajuste alzado con reconocimiento de variaciones de costos sin régimen de acopio, los trabajos de Reparación de Calderas. Instituto D. F. Sarmiento, Avda. Provincias Unidas 1601, San Justo, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $a 4.725.000 (pesos argentinos cuatro millones setecientos veinticinco mil).

Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días hábiles administrativos.

Importe de la Garantía: $a 47.250 (pesos argentinos cuarenta y siete mil doscientos cincuenta).

Precio de la Documentación: $a 2.000 (pesos argentinos dos mil).

Pliego, aclaraciones y presentación de propuestas en la Dirección General de Obras de Infraestructura Pte. Perón (ex Cangallo) 524, 4º piso, Capital Federal, horario de 13 a 18 horas.

Pago de las mismas en la Dirección General de Asuntos Administrativos, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, Puerta K, Capital Federal, horario de 13 a 17 horas.

e. 13|5 Nº 3.373 v. 17|5|85

Secretaría de Salud

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS
Licitación Pública Nº 54|85
Expediente Nº 2.020-4.157|85-0

Apertura: 29|5|85 a las 15,30 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de refrigerio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Defensa 120, 4º piso, oficina 4.131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 300.

e. 10|5 Nº 3.278 v. 21|5|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente Nº 21.278|85

Llámase a Licitación Pública Nº 59|85, para el día 24 de mayo de 1985 a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar el servicio de refrigerio para el personal, con destino a: Dirección Nacional de Protección del Menor y la Familia (Mayordomía)**, Humberto 1º 1762, Capital, para cubrir las necesidades hasta el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e. 15|5 Nº 3.431 v. 16|5|85

CAJA NACIONAL DE PREVICION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Licitación Pública Nº 35|85

OBJETO: Por la Contratación del servicio de mantenimiento integral y limpieza de lectores, reveladoras, microfilmadoras y duplicadoras existentes en los distintos edificios del Organismo, por el período comprendido entre el 1|6|85 al 31|8|85.

Apertura: 20|5|85. Hora: 13.

Retirar pliego de condiciones en el Departamento Compras (División Contrataciones), Córdoba 720, 4º piso, Capital Federal, en el horario de 12.45 a 19 horas.

e. 15|5 Nº 3.457 v. 16|5|85

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES
Dirección de Centrales Nucleares
Licitación Pública Nº 102|85
Expediente Nº A-5.373

OBJETO: Cubiertas.

Apertura: 21 de mayo de 1985. — Hora: 9.30 (nueve y treinta).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 1429, Capital. En el horario de 9 a 12 horas de lunes a viernes hábiles.

e. 15|5 Nº 3.432 v. 16|5|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE
Expediente E-6.089|85
Licitación Pública Nº 37|85

OBJETO: Provisión de cloro líquido según Norma Iram 1165.

Apertura: 13 de junio de 1985. — Hora: 10.

Retiro de pliegos:

— En Suministros-Compras, Central Nuclear en Embalse, Córdoba, Casilla de Correo Nº 3, lunes a viernes (hábiles) de 8 a 12 horas.

— En Arribeños 3619, 3º piso, Buenos Aires, lunes a viernes (hábiles), de 9 a 11 horas.

— Sin cargo.

e. 15|5 Nº 3.433 v. 24|5|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 1.357

OBJETO: Provisión e instalación de un computador personal y de los respectivos modulador|demodulador para su conexión remota.

Apertura: 3 de junio de 1985 a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 15|5 Nº 3.434 v. 24|5|85

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

OBJETO: Provisión e instalación, puesta de servicio y mantenimiento de un (1) sistema telefónico.

Licitación Pública Nº 1.358

Apertura: 4 de junio de 1985 a las 11.30 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 10 a 16, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 15|5 Nº 3.435 v. 24|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)

OBJETO: "Por la provisión de vías decauville completas, cambios derecho e izquierdo de vías con sus correspondientes accesorios".

Licitación Pública Nº 18|85

Apertura: 13 de junio de 1985, a horas 15.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 15|5 Nº 3.436 v. 24|5|85

ARMADA ARGENTINA
S.A.G.I. y N.
TALLERES NAVALES DARSENA NORTE TANDANOR
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Venta de dos diques flotantes.

Llámase a Licitación Pública para la venta, con base, de dos diques flotantes de 1000 y 1500 toneladas de capacidad portante.

Consulta y adquisición de pliegos: En Departamento Contrataciones, Av. Ing. José N. Quartino 1371, Puerto de Buenos Aires (acceso Retiro) de lunes a viernes de 9 a 15 horas.

Valor del pliego: $a 250.000.

Apertura de ofertas. 3 de junio de 1985 a las 15 horas, en la Sala del Directorio de la Empresa.

Financiación: Podrá financiarse el pago según lo proponga el oferente.

$a 16.150 e. 6|5 Nº 40.371 v. 17|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 11|85

Empresa: Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Servicios Generales.

OBJETO: 3.000 kgs. de azúcar blanca refinada de primera calidad, en bolsas plásticas de 7 kgs. c|u.

Apertura: 5 de junio de 1985 a las 15 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 2.000.

e. 14|5 Nº 3.411 v. 28|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Estación Gral. M. N. Savio
Palpalá (Jujuy)

OBJETO: "Por la provisión de 3.420 metros de cinta transportadora de caucho natural, capacidad 3 telas de nylon de diferentes medidas".

Licitación Pública Nº 20|85

Apertura: 12 de junio de 1985, a horas 15.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

e. 15|5 Nº 3.437 v. 24|5|85

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 70|85.

OBJETO: La provisión de escritorios y mesas para máquina de escribir.

Apertura: Día 22 de mayo de 1985 a las 15.15 horas.

Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e. 15|5 Nº 3.438 v. 16|5|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Adquirir cintas de tela y goma para norias elevadoras y cintas transportadoras de cereal.

Apertura: 31 de mayo de 1985, 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 4-P|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 15|5 Nº 3.439 v. 24|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNICA HIDRICAS
Licitación Pública Nº 46|85
INCYTH-BID

Llámase a Licitación Pública Nº 46|85 INCYTH-BID para el día 23 de mayo de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: La adquisición de accesorios para módulo de recarga (conjunto rodamiento).

El pliego de condiciones con las especificaciones, podrá ser adquirido en Empalme Ruta 205, Km. 2,5 Partido de Esteban Echeverría, Ezeiza, Nave 6, Sector Contrataciones, Compras y Suministros en el horario de 10 a 12 y de 14 a 16 hs.

Valor del pliego: $a 3.500.

e. 15|5 Nº 3.440 v. 16|5|85

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNICA HIDRICAS
CENTRO REGIONAL LITORAL
Subprograma INCYTH-BID
Licitación Pública Nº 09|85 C.R.L.
Expediente Nº 8.023|83 - C.R.L.

OBJETO: Adquisición cortadoras de malezas.

Fecha de apertura: 27 de mayo de 1985 a las 11 horas.

Licitación Pública Nº 10|85 - C.R.L.
Expediente Nº 8.027|83 - CRL

OBJETO: Adquisición motobomba.

Fecha de apertura: 28 de mayo de 1985 a las 11 horas.

Los pliegos de bases y condiciones con las especificaciones podrán retirarse sin cargo en el Centro Regional Litoral - Delegación Administración Area Contrataciones, Patricio Cullen Nº 6161, 3000, Santa Fe de 7 a 14 horas o en su similar de Empalme Ruta 205, Kmt 2,5, Barrio Esteban Echeverría, Aeropuerto Ezeiza de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.

e. 16|5 Nº 3.441 v. 16|5|85

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 80|85

OBJETO: Adquisición de papel obra, adhesivo sintético, papel glacé, alambre redondo galvanizado, etc., solicitado por la División Imprenta.

Apertura: 23|5|85.

A las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19 horas.

e. 7|5 Nº 3.195 v. 16|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 65-P|85

OBJETO:

Adquisición de Reloj eléctrico de pared, archivo de madera, escritorio para empleado, etc.

Apertura: 7|6|85. Hora: 9.

Valor del Pliego: $a 3.200.

Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 10|5 Nº 3.285 v. 20|5|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 78|85

OBJETO: Adq. de equipos reactivos, solicitado por el C.M.P. Churruca-Visca.

Apertura: 3|6|85.

Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 13|5 Nº 3.331 v. 22|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 171-172
Licitación Pública Nº 10|85

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

OBJETO: 220 Tns. electrodos cilíndricos de grafito de 12" y 55 Tns. electrodos cilíndricos de grafito de 20".

Apertura: 4 de junio de 1985 a las 11 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: $a 5.000.

e. 13|5 Nº 3.333 v. 22|5|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE
Licitación Pública Nº 1|85

OBJETO: Ofrecer en venta lotes de maderas aserradas con un total de 119.447,13 P2 de tablas y tirantes, y 48.660 varillas.

Apertura: 14 de junio de 1985 a las 10 horas.

Consulta y retiro de pliegos: Centro Forestal Pirané, 3606, Pirané, Formosa, Teléfono 61-104.

e. 13|5 Nº 3.375 v. 22|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 38|85.

OBJETO:

Adquisición de sobres con membrete.

Fecha de Apertura: 15|5|85, 10.30 hs.

Consulta, retiro documentación y apertura, en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P. B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

Palor del Pliego: $a 1.000.

e. 10|5 Nº 3.289 v. 16|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 147|85
Expediente Nº 16.117-L-1984

OBJETO: Contratar la provisión de equipos y aparatos para laboratorio.

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 27 de mayo de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, P.B., Capital Federal.

e. 9|5 Nº 3.260 v. 20|5|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 1|85
Del 7º Distrito.

OBJETO: para la adquisición de caños de hormigón armado de 1.10 metros de diámetro y cabezales de hormigón prefabricado, para ser colocados en Ruta 98 - Tramo: Vera - Tostado, Sección Puente s|Aº Golondrina - Empalme Ruta Prov. 13, en jurisdicción de la Provincia de Santa Fe.

29.200.000; precio del pliego: $a 250; plazo de entrega: 45 días.

Presentación propuestas: 20 de mayo de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 7º Distrito, Avenida 27 de Febrero Nº 2199, Santa Fe, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 8|5 Nº 3.213 v. 17|5|85

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.488-LP-1985

OBJETO: Adquisición de 8.400 t. de cal viva aérea en terrones para tratamiento de agua, con destino al Establecimiento San Martín.

Apertura: 29 de mayo de 1985 a las 15 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).

Pliegos: en el citado lugar: 1er. piso, del anexo al precio de $a 25.280.

Monto aproximado de la provisión: $a 168.504.000 importe que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

e. 8|5 Nº 3.214 v. 17|5|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS JOSE DE SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 12
Expediente Nº 563.782 85

OBJETO: Agujas hipodérmicas y jeringas hipodérmicas.

Apertura: 27 de mayo de 1985 a las 11 horas; en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas José de San Martín, Avenida Córdoba 2351, planta baja, T.E.: 83-1017. Retiro de pliegos e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento. Los pliegos se entregarán únicamente hasta el día anterior a la apertura.

e.15|5 Nº 3.442 v.16|5|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 53|85

OBJETO: Cintas magnéticas diskette.

Fecha de apertura: 27.5.85, 10 horas.
Valor del pliego: $a 1.000.
Consulta, retiro documentación y apertura en Gerencia de Compras, Alsina Nº 1418, Capital Federal, P.B., de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 14|5 Nº 3.410 v. 20|5|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 63-P 85

OBJETO: Adquisición de conector para conductores tipo Picabond.
Apertura: 5|6|85. Hora: 9.30.
Valor del Pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 hs.

e. 13|5 Nº 3.340 v. 21|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 68-P.85

OBJETO: Adquisición de anclas de expansión y conector tipo nuez.
Apertura: 5|6|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: $a 6.000.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.341 v. 21|5|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública 74-P|85

OBJETO: Adquisición de diodos.
Apertura: 4|6|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: $a 2.400.
Informes y venta de pliegos, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 13|5 Nº 3.342 v. 21|5|85

AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD DEL ESTADO

Se comunica que esta sociedad ha resuelto prorrogar para el día 14 de junio de 1985 a las 11 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 5.696|85, que tiene por OBJETO: Contratar el Servicio de Seguridad y Vigilancia en las distintas Areas de la Sociedad: Area 1: Central. Area 2: Aeroparque. Area 3: Ezeiza.

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Dpto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Colón 221, piso 1º, Of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor pliego: $a 10.000. Reglamento de Contrataciones: $a 500 que se abonarán en el Dpto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, Of. 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

e. 13|5 Nº 3.343 v. 22|5|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 22.679|84-Cde. 3212

Llámase a Licitación Pública Nº 39|85, para el día 23 del mes de mayo de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Programa Alimentario Nacional y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, Oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: la provisión de cintas autoadhesivas de polipropileno.

e.8|5 Nº 3.218 v.17|5|85

Secretaría de Salud

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA
Licitación Pública Nº 47|85
(Prorrogada)
Expediente Nº 2020-1710|85-0

Apertura: 29|5|85 a las 16.30 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de jeringas descartables.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.
Costo del pliego: $a 300.

e. 10.5 Nº 3.294 v. 21|5|85

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expte. Nº 783-00886077-98
Licitación Pública Nº 062|85

OBJETO: Adquisición de artículos de escritorio.

Apertura: 10 de junio de 1985, a las 16 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340, 5º piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 13|5 Nº 3.366 v. 22|5|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 53 85

OBJETO: Provisión de artículos de limpieza con destino al Departamento de Servicios Generales.

Apertura: el 23|5|85 a las 16 horas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nº 5.720|72.

Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital Federal en días hábiles de 12 a 18 horas.

e.15|5 Nº 3.443 v.16|5|85

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 2020-4102000377|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 19|85, para el día 31 (treinta y uno) del mes de mayo de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Medicamentos, drogas, especialidades medicinales, material sanitario, material de curaciones.

Con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", Brandsen 2570, Capital Federal, teléfonos 21-3656 59|9293, 28-3379| 6656, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 14|5 Nº 3.417 23|5|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020.4101000478-85-2

Llámase a Licitación Pública Nº 32|85 para el día 29 de mayo de 1985 a las 11 horas, con el OBJETO de contratar la adquisición de pan francés para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de tres meses vigentes desde la emisión de la Orden de Compra.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 13|5 Nº 3.356 v. 22|5|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expte. Nº 2020-4101000477|85-6

Llámese a Licitación Pública Nº 31|85 para el día 29 de mayo de 1985 a las 10 horas con el OBJETO de contratar la adquisición de carne vacuna para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros Barracas 375, P. B., Capital, Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 13|5 Nº 3.355 v. 22|5|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Exped. Nº 2020-4101000489|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 34|85 para el día 31 de mayo de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de leche en polvo y sus derivados para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de tres meses, vigentes desde la emisión de la orden de Compra.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital Federal, Tel.: 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.15|5 Nº 3.444 v.24|5|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Exped. Nº 2020-4101000488|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 35|85 para el día 21 de mayo de 1985 a las 10 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de fiambres para cubrir las necesidades del establecimiento durante el período de 3 meses, vigentes desde la emisión de la Orden de Compra.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, Capital Federal, planta baja, Tel.: 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.15 5 Nº 3.445 v.16 5 85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Exped. Nº 2020-4101000494|85-8

Llámase a Licitación Pública Nº 36|85 para el día 21 de mayo de 1985 a las 11 horas.

OBJETO: Contratar la adquisición de frutas para cubrir las necesidades del establecimiento.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital Federal. Tel. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e.15|5 Nº 3.446 v.16|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras

OBJETO: Provisión y colocación de cortinas.

Licitación Pública Nº 236|85
Apertura: 5 de junio de 1985 a las 9 horas.
Destino: Tribunales Federales de Córdoba.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090 Capital Federal.
Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.30 horas.

e.15|5 Nº 3.447 v.24|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 216|85

OBJETO: Provisión de 29.500 resmas de papel para fotocopiado.
Apertura: 28 de mayo de 1985 a las 9 horas.
Destino: Subdirección General de Servicios y Producción.
Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 8 a 13 horas.

e. 9|5 Nº 3.259 v. 20|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 217|85

OBJETO: Provisión de drogas y reactivos.
Apertura: 29|5|85, 9 horas.
Destino: Morgue Judicial.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, 7º piso, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas.

e. 10|5 Nº 3.297 v. 21|5|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 224|85

OBJETO: Provisión de materiales de vidrio y elementos para laboratorio.
Apertura: 30|5|85, 9 horas.
Destino: Diversos Laboratorios de la Morgue Judicial.
Apertura, Pliegos e Informes: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas días hábiles de lunes a viernes.

e. 10|5 Nº 3.298 v. 21|5|85

MINISTERIO DE DEFENSA

Estado Mayor General de la Armada

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 077|85 cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el día 18 de junio de 1985 a las 10 horas en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

OBJETO: Contratar los trabajos de construcción del edificio de la Subprefectura Paso de la Patria (Pcia. de Corrientes).

Lugar de adquisición pliegos: División Contrataciones y Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay, Avda. Libertador Gral. San Martín 1158, Corrientes, de lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Valor del pliego Sesenta mil pesos argentinos ($a 60.000).

e. 29|4 Nº 2.949 v. 20|5|85

MINISTERIO DE ECONOMIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 09-OP|985

OBJETO: Trabajos de remodelación del Anexo Automotores Mar del Plata, sito en Av. Luro, esquina Chaco, de esa ciudad.

Apertura: 27 de mayo de 1985, a las 11 hs., en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal), simultáneamente con la sucursal Mar del Plata (Rivadavia 2941 de esa ciudad).
Adquisición del pliego y/o consultas: Cualquier día hábil de 10 a 16 hs., en la división Compras o en la sucursal Mar del Plata.
Precio del pliego: $a 42.000.

e. 29|4 Nº 2.954 v. 20|5|85

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Recursos Hídricos

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 15.985-P-1985

OBJETO: Desmontaje de los equipos distribuidores de los lechos percoladores secundarios existentes, provisión, transporte, montaje y puesta en funcionamiento de cuatro (4) distribuidores rotativos para lechos percoladores y el servicio de mantenimiento y control operacional de las instalaciones a realizarse en el establecimiento de depuración de líquidos cloacales Sud Oeste (Aldo Bonzi, provincia de Buenos Aires)

Apertura: el 12 de junio de 1985 a las 16 horas en Marcelo T. de Alvear Nº 1840 (Capital Federal).
Pliegos: en el citado lugar, primer piso del Anexo al precio de $a 7.200.
Presupuesto oficial de la obra pesos argentinos 47.500.000.
Monto de garantía de oferta: 1% del presupuesto oficial.

e.29|4 Nº 2.955 v.20|5|85

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 17 Dia-85

OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Jardín América (Provincia de Misiones).

Fecha de apertura: 14|6|85; 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 46.000.000.
Importe de la garantía: $a 460.000.
Valor del pliego: $a 18.400.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 14º (Posadas) o en la oficina Jardín América (Provincia de Misiones).

e. 25|4 Nº 2.890 v. 16|5|85